

123. 461

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**  
**FACULTAD DE DERECHO**



---

**LA REVOLUCION CONSTITUCIONALISTA DE 1913-1916 SE INSTITUCIONALIZO EN EL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION DE 1917, EN FAVOR DE LA CLASE TRABAJADORA.**

**T E S I S**  
**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE**  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
**P R E S E N T A**

**MARIA ANTONIETA PIÑERA GODINEZ**

**MEXICO, D. F.**

**1981**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CAPITULO I

DIFERENTES ASPECTOS HISTORICOS DEL MOVIMIENTO SOCIAL  
MEXICANO

EN LA EPOCA COLONIAL  
DURANTE EL SIGLO XIX Y EN EL PERIODO  
ANTERIOR A LA CONSTITUCION DE 1917.

CAPITULO II

LA REVOLUCION CONSTITUCIONALISTA

ASESINATO DEL PRESIDENTE MADERO Y VICEPRESI  
DENTE JOSE MARIA PINO SUAREZ  
DON VENUSTIANO CARRANZA DESCONOCE A HUERTA  
Y SE LANZA A LA REVOLUCION.

CAPITULO III

PROCESO HISTORICO Y JURIDICO DEL PLAN DE GUADALUPE

PLAN DE GUADALUPE BANDERA DE LA REVOLUCION  
CONSTITUCIONALISTA.  
DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES AL PLAN DE  
GUADALUPE DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1914  
ANALISIS SOCIAL Y JURIDICO DEL PLAN DE  
GUADALUPE Y DEL DECRETO DE REFORMAS.

CAPITULO IV

CONSUMACION DE LA REVOLUCION CONSTITUCIONALISTA EN EL  
CONSTITUYENTE DE 1916 - 1917.

CONSTITUYENTE DE 1916 y 1917.

IDEA TEORICA Y PRACTICA DE LA LUCHA DE CLASES  
REDACCION ORIGINAL DEL ARTICULO 123 CONSTITU-  
CIONAL.

ANALISIS DEL MAESTRO Y DOCTOR DON ALBERTO  
TRUEBA URBINA ACERCA DEL ARTICULO 123  
CONSTITUCIONAL.

CAPITULO I

DIFERENTES ASPECTOS HISTORICOS DEL MOVIMIENTO  
SOCIAL MEXICANO.

EN LA EPOCA COLONIAL

DURANTE EL SIGLO XIX Y EN EL  
PERIODO ANTERIOR A LA CONSTITUCION DE 1917.

## EN LA EPOCA COLONIAL

Para que entremos en el estudio del movimiento social en la época colonial, es necesario que nos remontemos a la época en que Hernán Cortes arribó a México en el año de 1519, fecha en la que el suelo mexicano se cubrió de luto, ya que los grilletes se cifieron en nuestros aborígenes, sobreviniendo ineludiblemente el esclavismo, que fue abolido hasta nuestro movimiento de independencia por aquel ilustre patricio de la libertad el cura Don Miguel Hidalgo.

En aquel México colonial solo existían dos grandes fuentes de riqueza que estaban constituidas por la agricultura y la minería, y el fenómeno que se presentó después de la conquista fue que nuestra superficie territorial fue repartida por y entre los dominadores.

Y es hasta el año de 1523 cuando Carlos V nombra a Hernán Cortés, Gobernador de la Nueva España en que surge la recopilación de Indias con 6 libros, 81 leyes y 31 títulos, permitiéndose la libre contratación en las plazas públicas.

Así pues, podemos decir que dicha compilación no fue atendida en ninguna de sus partes, por lo que se desprende que fue completamente ineficaz y al contrario de lo

que en su esencia se trataba, continuó la explotación por parte de los que ejercían el dominio y autoridad, como eran los alcaldes, corregidores, terratenientes, así como los poseedores de las minas.

Siendo las cartas de Indias las que hablaban de los habitantes de la Nueva España y de la forma en que debía ser recompensado el trabajo; "se determinaba en ellas que los religiosos no se sirviesen de los indios y en caso necesario se les pagase su trabajo en forma remuneratoria" (1)

Asimismo, se sigue expresando Jacinto Huitrón, cuando nos dice que existían disposiciones proteccionistas de la mujer y de los niños. "Las ordenanzas disponían que las mujeres no fueran encerradas para hilar y tejer, que los jóvenes pudieran trabajar voluntariamente en obrajes, dejándolos en libertad para que aprendieran el oficio que eligieran, que ninguna mujer casada pudiera concertarse para trabajar en casa de españoles, si no trabajaba allí mismo su marido" (2)

(1) Jacinto Huitrón, Orígenes e Historia del Movimiento Obrero en México, Editorial Mexicanos Unidos. México 1915. -  
Página 15.

(2) Misma Obra. Página 16.

Sin embargo a pesar de la esclavitud impuesta por los españoles existían disposiciones legales que trataban de dar un mínimo de derechos humanos, tutelando el trabajo de las mujeres para evitar que sufrieran ultrajes en su persona.

En Octubre de 1545 se expidieron en México las primeras cédulas reales dictadas por el Virrey Don Antonio de Mendoza, siguiendo el espíritu proteccionista que contenían - las demás disposiciones legales.

Estas cédulas reales, hasta 1680 constituyeron verdaderos estatutos para el desenvolvimiento del obraje, teniendo un sentimiento de justicia en cuanto a la protección - y tutela del indígena.

Sin embargo, estos obrajes originaron el sistema de producción capitalista en México con nuevos métodos de explotación del trabajo humano, dando origen a que los hombres de empresa descuidaran al máximo la salud de sus trabajadores.

Así se observaba que en cada negocio o empresa existían los llamados capataces que por cualquier motivo por mínimo que este fuera golpeaban a los trabajadores sin ninguna consideración.

Bien dice Jacinto Huitrón, en su obra Orígenes e Historia del Movimiento Obrero en México, "tuvieron razón -



los que se lanzaron a los campos de batalla para reivindicar sus derechos y romper las tradiciones esclavistas que los tenían presos dentro de un círculo de hambre y vejaciones" (cita Pág. 21).

En esta expresión encontramos como de una manera cristalina Don Jacinto con su pluma valiente descubre el panorama de vejaciones e injurias que rodeaban la vida diaria del obrero, ya que cualquier trabajador que en alguna forma trataba de defender a sus compañeros de las injusticias de que era víctima, o se separaba de sus labores sin pleno consentimiento del patrón, era despedido con causa justa o sin ella, quedando incluido en las llamadas listas negras, no encontrando trabajo en ningún otro lugar, teniendo que recurrir para lograr trabajar el cambiarse de nombre y vivir en consecuencia una vida muy irregular y a veces insoportable, puesto que esto repercutía en la vida y formación de sus hijos, pero lo más importante es que eran hombres que quedaban marcados con las amenazas de los capitalistas.

Podemos decir que aunque en la Nueva España tuvo cierto auge, impulso y desarrollo el régimen gremial, no se puede considerar como un estricto e histórico antecedente del derecho a la asociación profesional, siendo así como de esta manera lo indica el maestro emérito de la Facultad de Derecho de la U.N.A.M., doctor Don Alberto Trueba Urbina, cuan-

do se refiere al mutualismo "En la vida colonial la asociación de los trabajadores, fue materialmente imposible, por las condiciones que prevalecían en la época, a partir de la independencia tampoco se consiguió la libertad sindical, pues la industria incipiente y las condiciones de los trabajadores, les impedían el goce de la libertad sindical y consecuencia la asociación profesional; sin embargo, como el hombre es un ser social por naturaleza, la manifestación gregaria surge en forma mutualista" (3)

La primera organización mutualista en México comienza el 5 de Junio de 1853, fecha en que fue constituida la Sociedad de Socorros Mutuos.

En estas condiciones se desprende como los trabajadores en la Colonia, a pesar de sus deseos y esfuerzos para asociarse, este fue un derecho que les fue vedado, más que nada por las condiciones especiales que prevalecían en la época.

Como consecuencia de este panorama, aunque es cierto que el costo de la vida en aquel entonces era bajo, también lo es que los salarios eran más bajos, resultando ra-

(3) Alberto Trueba Urbina. La Evaluación de la Huelga.

Editorial Batos. México 1950.

quíticos ante las necesidades de satisfacer las necesidades - que requería la propia existencia del trabajador y de su familia, por eso es que hecho un balance muy somero entre el dinero obtenido como salario y su poder adquisitivo, siempre se encontraba y se sigue encontrando un déficit contra el obrero, que no ha tenido hasta la fecha manera de satisfacerlo, dando como resultado que al paso de los años arrastra un fondo de deudas y de miseria que lo han agotado desde tiempo atrás, y es lo que le ha producido las inquietudes a la lucha de clases.

El distinguido maestro Don Alberto Trueba Urbina, en su obra "Nuevo Derecho del Trabajo", señala que el derecho social de la Colonia fue un noble intento de protección humana que no llegó a la vida del hombre de América y que se conserva virgen en viejos infolios. Se le denomina Derecho Social por su intención, pues no se invoca este término. (4)

Esta explicación viene a aclarar nuestras dudas sobre el porque de esa vida de los trabajadores del pasado y el precario movimiento gremial y de lucha de clases que existió en la época Colonial, situación que demuestra el desconocimiento latente que se tenía sobre las instituciones - -

(4) Alberto Trueba Urbina. Nuevo Derecho del Trabajo. Editorial Porrúa. México 1975. Pág. 140.

que constituían los verdaderos pilares rectores del movimiento clasista; porque aunque existían disposiciones proteccionistas, como las leyes de indias, surgidas por la bondad de los Reyes Católicos, estos no pueden considerarse como autoras del derecho social, ya que el derecho social no solo es protector y tutelar de los derechos del obrero, sino que su más significativa expresión es la reivindicación de los derechos del trabajador, que jamás podrán surgir de la bondad o generosidad de un régimen, y mucho menos de la generosidad del capital, sino que es resultado de una lucha latente de los trabajadores que en muchas ocasiones han arriesgado su vida por eliminar la explotación de que siempre han sido objeto.

DURANTE EL SIGLO XIX Y EN EL PERIODO ANTERIOR  
A LA CONSTITUCION DE 1917.

Es hasta el año de 1957, en que en la Constitución Federal se consagró la libertad de asociarse o de reunirse, convirtiéndose este derecho en uno de los logros de vital importancia para la defensa social del ciudadano, desprendiéndose de la Constitución la libertad de los trabajadores a formar asociaciones aunque no de carácter profesional, pero de todas maneras se estableció un derecho como lo establece el Artículo 9 en los siguientes términos:

"A nadie se le puede coartar el derecho de asociarse o de reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República pueden hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. -- Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar".

Claro es que aunque se consagraba la libertad de asociación pacífica, no se consagraba de una manera especial para los trabajadores, es decir de carácter profesional, por lo que si somos muy rigoristas no se refería a la auténtica libertad sindical.

Fue en estas circunstancias y por este motivo, principalmente, lo que originó que los obreros buscaran un re

fugio y protección dentro del régimen gremial mutualista, aunque solo era una forma de congregación con fines absolutamente benéficos, pero nunca sus fines eran clasistas.

Consideramos de utilidad recordar lo que aquel maestro zapatero Fontino Diosdado, dice sobre el mutualismo. "El espíritu de asociarse, al tender su mano benefactora entre aquella masa menesterosa, que no trataba ni buscaba otra cosa que reunir en su seno a todos aquellos que sin ningún patrimonio y aislados vagaban sin conocerse, vivían sin verse y morían sin sentirse; él hizo comprender que solo unidos con los sentimientos fraternales, podían hacerse útiles los únicos y los otros; porque en la unión está la fuerza, y si los obreros querían ser grandes y colocarse en el lugar que debían tener era preciso que estuvieran unidos, porque solo de este modo podrían hacer frente a los ataques de la adversidad y de la miseria con que tienen que luchar por haber nacido pobres"

El mutualismo vino a dulcificar esos sinsabores y por lo menos a sentir un bálsamo de consuelo en el hogar doméstico, porque por este medio se logró que el enfermo tuviera atención médica y medicinas, y en caso de fallecimiento fuera sepultado con decencia.

Sin embargo aunque el mutualismo tuvo gran auge,

tiempo después vino el fracaso, porque nunca fueron sólidos - sus argumentos como para convencer, por lo que vino la inoperancia de las sociedades mutualistas.

Así pues se sentía que el mutualismo necesitaba una renovación, y se hablaba de que el mismo necesitaba convertirse en un sistema de cooperativismo.

El mutualismo jugó un papel importante ya que a través de él se logró el primer intento de organización de la clase obrera, pero como en realidad no llegó a constituir un verdadero instrumento de la lucha de clases, los obreros tuvieron que cambiar su ruta hacia el cooperativismo que los protegía de los precios elevados. Esta manifestación de conducta queda confirmada por lo expuesto por el maestro doctor Alberto Trueba Urbina cuando dice: "Los trabajadores para poder defenderse tuvieron la necesidad de agruparse, para intentar defenderse por medio de la asociación y la huelga" (1)

Y es hasta el año de 1872 el 16 de Septiembre, cuando se constituyó la primera asociación de tipo profesional "El círculo de obreros", que tuvo por objeto vigilar los intereses de las clases obreras y proletarias. Este círculo

(1) Alberto Trueba Urbina. Evolución de la Huelga.

obrerista redobló esfuerzos para llegar a su meta de defensa común en contra del yugo a que estaba sometida la clase obrera por la clase en el poder, logrando reunir para el año 1874, allá por el mes de Octubre, cerca de 8,000 trabajadores los que unidos como hermanos luchaban por una causa justa - del proletariado y para ese efecto se convocó a un congreso permanente, con el objeto de pugnar entre otras cosas por la instrucción del obrero y sus hijos, por el establecimiento de garantías sociales y políticas, fijamiento del tipo de salario y sobre todo atención preferente al asunto de huelgas.

Sin embargo a pesar del empuje, entusiasmo, la voluntad que pusieron los integrantes del Círculo de Obreros, este llegó a su fin en el año de 1880.

El Círculo de Obreros, que tuvo su inspiración en la Primera Internacional y que nació el 16 de Septiembre de 1872, fue de donde partió el Sindicalismo Mexicano ya que el objetivo que tuvo fue el de "Velar por los intereses del trabajador y luchar por la mejoría de proletarios"

Con objeto de poder darse cuenta del alcance que tuvo este Círculo de Obreros, transcribimos algunas disposiciones y conceptos de su reglamento:

Decía "es objetivo de este Círculo mejorar por



todos los medios legales la situación de la clase obrera, tanto en su condición social, económica y moral" Se refería también el que debía proteger a la clase obrera, de los abusos de los capitalistas y maestros de talleres, recordándonos esto la situación en que se encontraban igualmente los llamados compañeros y aprendices de las corporaciones de la edad media.

Este círculo fue su preocupación el de que todos los trabajadores de México se relacionaran entre sí como una gran familia.

Igualmente esta organización tenía el gran deseo de que debían buscarse las formas de alivio a las necesidades de los obreros.

Pero era necesario también pensar que para encontrar las formas de proteger y beneficiar a la clase trabajadora, era conveniente también proteger a la industria y al progreso de las artes.

Se preocupaba este círculo por propagar entre la clase obrera la instrucción correspondiente a sus derechos y obligaciones sociales, así como instruir a los trabajadores en las artes y oficios.

Con lo que concluía el programa de realizaciones del Círculo era el de establecer en la República todos -

los Círculos que fueran necesarios, a fin de que estuvieran en contacto los obreros de los Estados de la República con los de la capital.

Nosotros podemos decir, de acuerdo con las experiencias tenidas que fue en el siglo XIX cuando germinó en México el Sindicalismo, aún cuando también recordamos que en esa época fue reprimido por disposiciones legales como las del Código Penal de 1871, conocido también como el Código de Martínez de Castro, sin embargo, también podemos decir que es cierto que a raíz de que el mutualismo se transformó en cooperativismo, vió la luz en México un movimiento sindicalista que pasando por etapas y acciones tan importantes como las huelgas de Cananea y Río Blanco, aún no culmina, pues no se ha entendido el verdadero sentimiento social de los constituyentes de 1917.

La lucha sindicalista en México, muy a nuestro pesar tenemos que reconocer que ha pasado por verdaderos momentos de angustia, pues nos basta solo recordar cómo la asociación profesional en nuestro país que se constituía como instrumento de lucha de clases, era completamente inaplicable ya que dentro del Código Penal de 1871 en su artículo 925 se consideraba como delito el ejercicio de la coalición, considerando que a pesar de cierto margen de tolerancia del gobierno, los capitalistas frenaban la actividad sindical. Transcribimos los términos en que dicho Código tipificó como delito la

asociación de obreros; Artículo 925.- "Se impondrán de 8 días a 3 meses de arresto y multa de 25 a 500 pesos o una sola de estas dos penas a los que formen tumulto, o motín, o empleen de cualquier modo la violencia física o moral con el objeto de hacer que suban o bajen los salarios o jornales de los operarios, o de impedir el libre ejercicio de la industria o trabajo."

Estas sanciones fueron armas efectivas en contra de la clase trabajadora que se usaron en forma sistemática durante la Dictadura de Porfirio Díaz

Fue por esto y otras razones que a fines del siglo XIX y principios del presente siglo se manifestó con mayor vigor la inconformidad existente en contra del régimen porfirista, siendo uno de los principales canales de dicha inconformidad el Partido Liberal Mexicano, el cual con valentía publicaba en los periódicos ataques directos contra el nefasto régimen Porfirista, y cabe mencionar que dentro de dicho partido fueron virulentos los ataques en sus artículos periódicos de Ricardo y Enrique Flores Magón, Juan Sarabia, Manuel M. Diéguez, Esteban Baca Calderón y otros, quienes de una manera activa y determinante tomaron parte en aquel suceso histórico en el cual corrió la sangre de los trabajadores mexicanos por causa de un régimen de carácter feudalista, dicho suceso es nada menos que la Huelga de Cananea en el Estado de Sonora.

Se provocaba una disputa por la mina denominada Cananea Copper, debido a que la concesión de ese fundo minero se la peleaban dos norteamericanos llamados Greene y - - Lindsay, encomendando el estudio jurídico de este asunto al presidente Porfirio Díaz, al licenciado Antonio Ramos, y -- quien después de analizar el fondo de este conflicto, encun-- tró que lo que venía a dificultar la resolución del asunto - era que un grupo del pequeño comercio integrado por industria les mexicanos reclamaba para sí la propiedad de los terrenos sobre los cuales se había construido e instalado la Cananea - Cooper, existiendo la necesidad de la intervención directa -- del Gobernador de Sonora a petición expresa del Primer Manda-- tario de la Nación, durando dicho conflicto para su dilucida-- ción de 1900 a 1902, tiempo en el que el coronel Greene y su Cananea Copper llegaron a ser de vital importancia para la vi-- da y desarrollo económico del Estado de Sonora.

Sin embargo, aunque existía calma, era aparente, pues el trato diferencial en materia salarial y humana de que eran objeto los trabajadores mexicanos, con relación a - los trabajadores norteamericanos, provocó el conflicto, ya que si se le agrega que la presencia de los ciudadanos de Nortea-- mérica, a los que se les veía escalar diariamente los mejores puestos directivos de las empresas existentes en la localidad, fue creando en el obrero mexicano un sentimiento de animadver-- sión y un deseo de exterminio de ese grupo racial que tanto -

daño y dolor había causado.

Los trabajadores ya con una ideología revolucionaria se organizaron y promovieron la fundación de la Unión Liberal "Humanidad", la que en el año de 1906 acordaron poner a prueba su dominio sobre la masa de mineros organizando una festividad el 5 de mayo de ese mismo año, en el que se dejó sentir la inconformidad entre los trabajadores que laboraban en la Cananea Copper Co. S.A., estallando irremediablemente el conflicto el 10. de Junio del mismo año, cuando los trabajadores de la mina Oversight, se declararon en huelga, presentando el siguiente pliego de peticiones:

I.- Que el pueblo obrero declarado en huelga se obliga a trabajar sobre las siguientes condiciones

II.- El mínimo sueldo del obrero será de cinco pesos diarios por ocho horas de trabajo.

III.- En todos los trabajos de Cananea Copper se ocupará el 75% de mexicanos y el 25% de extranjeros, teniendo los primeros las mismas aptitudes que los segundos.

IV.- Poner hombres que tengan nobles sentimientos al cuidado de las jaulas para evitar todo tipo de irritación.

V.- Todo mexicano en los trabajos de esa negociación tendrá derecho a ascenso según lo permitan sus aptitudes.

Como se puede ver y apreciar del análisis del presente pliego el problema fundamental se debía al desigual trato que se le daba a un trabajador mexicano en relación a los trabajadores extranjeros, siendo en estas condiciones justas sus peticiones, ya que en realidad, se concretaban a pedir un mínimum de derechos humanos para los obreros mexicanos, y con lo cual quedaba una vez más demostrada la buena voluntad e intención de nuestros nacionales, contra las vejaciones de que eran objeto por parte de los patrones racistas e insensatos, ya que esa actuación que no tenía otro objetivo más que el desmedido afán del enriquecimiento que a todas luces era ilícito, ya que era formado todo ese capital sobre sangre e infamias perpetradas en la persona de nuestros congéneres.

La contestación que recayó sobre las humanas peticiones de los obreros fue una rotunda negativa.

Esta situación que pudo llegar a resolverse si se hubiera actuado con razón, con verdadera conciencia de justicia y frenando una desmedida y enfermiza ambición por parte del capital, se agravó, cuando se hizo presente la solidaridad de trabajadores de otras minas que secundaron el movimiento, lo que provocó que fueran agredidos por agentes norteamericanos y la policía rural, permitiendo este hecho la entrada a nuestro territorio de la fuerza armada extranjera, representando una flagrante violación a la soberanía nacional, y sola

pada por agentes que habían sido prostituidos por intereses - extraños a nuestro país, y que siempre han representado un -- obstáculo en el progreso de una patria que constantemente ha luchado con gran fervor y tenacidad a fin de lograr el ofrecer a sus hijos una vida más digna y decorosa.

Asimismo, se frenó otro movimiento de huelga - volviéndose a derramar sangre obrera mexicana, esta huelga ha sido conocida a través de la historia como la Huelga de Río - Blanco, aunque su denominación es Huelga Textil de 1907, esta huelga se presentó cuando las condiciones en que vivía el régimen del porfiriato eran deplorables debido a que éste ya -- iba en franco declive, y como los trabajadores publicaron en los diarios su pliego petitorio, hubo que someter este con--- flicto al arbitraje, fungiendo como arbitro el general Porfirio Díaz, lo que fue trascendental por ser la primera ocasión que las autoridades intervinieran en un problema laboral de - tal índole.

Este movimiento tuvo como causas principales - las que en esa época era tradicionales y normales, como era - el trato discriminatorio de los obreros mexicanos, ya que los puestos directivos a todo nivel estaban vedados para los trabajadores mexicanos.

Y es a finales de 1906 cuando el círculo de --

obreros libres, formado por trabajadores de Puebla y Orizaba, decretó la huelga a la que se sumaron siete mil operarios de las fábricas de Puebla y Tlaxcala, siendo el objetivo de los obreros el regularizar el horario, humanizando la jornada de trabajo, y evitar los malos tratos de que eran objeto por parte de los patronos y mayordomos, que cometían actos vergonzosos en las personas de sus trabajadores.

La respuesta a sus peticiones fue negativa y entonces fue cuando los obreros redactaron un proyecto para someterlo a una autoridad superior a los industriales, ofreciendo con cordura, acatar el fallo de esa autoridad, y así fue como el segundo gran Círculo de Obreros Libres, anuncia que pedirá el arbitraje del Presidente de la República, pero los empresarios se negaron a someterse al juicio arbitral actuando con drasticidad procediendo al cierre de las fábricas, provocando la solidaridad con los huelguistas, lo que trajo como consecuencia que se paralizaran en la República los centros fabriles textiles.

En virtud de la resistencia y tenacidad de los obreros, los patronos tuvieron que acceder a someterse al arbitraje del general Díaz, presentando acto seguido sus pliegos petitorios y el 5 de Enero de 1907 emite su laudo en los siguientes términos:



I.- El lunes 7 de Enero de 1907 se deberán abrir todas las fábricas que esten actualmente cerradas en los Estados de Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Jalisco, Querétaro, Oaxaca y el Distrito Federal.

II.- Los obreros cuando ingresen a una fábrica tendrán la obligación de presentar su libreta de horas de trabajo al administrador de la fábrica y este deberá de firmar la libreta de horas de trabajo al administrador de la fábrica y este deberá de firmar al aceptar al obrero y cuando el último haya de separarse de la fábrica.

III.- Los obreros que tengan alguna reclamación o solicitud que hacer, la presentarán personalmente por escrito y los administradores la firmarán de recibido comunicándoles la resolución que se dicte a más tardar en el término de quince días y continuarán en el trabajo mientras se resuelve y una vez resuelta si no están de acuerdo se pueden parar del trabajo.

IV.- Los obreros quedan comprometidos a no promover huelgas y menos intempestivamente, puesto que en la cláusula quinta se establece la forma en que se deben hacer sus quejas y solicitudes, con el fin de satisfacerlas hasta donde sea justo.

Fueron estos, los puntos principales del laudo arbitral dictado por Don Porfirio, un hombre que permitien

do infamias contra los obreros, se daba el lujo de hablar de justicia.

Aunque dicho laudo arbitral de alguna manera - protegía a los trabajadores, no era en grado suficiente para conformar a la élite de obreros, que ya cansados de las injusticias cometidas en su contra por parte de los patrones y solapados abiertamente por el sector oficial, estaban dispuestos a ofrecer la vida con tal de lograr un justo trato y desechar el régimen de privilegios en el que vivían los patrones.

Ante este panorama, sobrevino el trágico desenlace que tuvo como resultado la muerte de miles de obreros, - ya que se supone que en la madrugada del 7 de Enero unos dos mil quinientos obreros se apostaron frente a las entradas de las fábricas de la Compañía Central de Orizaba para cerciorarse de que ninguno de sus compañeros rompieran la huelga y fue cuando los empleados de la tienda de raya de Victor García - dispararon sobre los trabajadores, los cuales enfurecidos se arrojaron sobre el almacén, matando a los empleados, prendiendo fuego a la tienda hasta verla convertida en cenizas.

Este era el clima y la animadversión creada por los patrones, pues no tan solo en Orizaba corrió la sangre y el sudor de los trabajadores, lo mismo sucedía en Nogales y - Santa Rosa, originando que las tropas federales abrieran fue-

go en contra de los obreros que se atrevían a desafiar un régimen que día a día iba cavando su propia fosa; y esos medios represivos de las autoridades acabaron con la huelga y así fue como se abrieron las fábricas el nueve de Enero.

A pesar de los hechos sangrientos, el ánimo de los trabajadores en lugar de decaer, se proyecta de manera recalcitrante e incalculable, con sed de venganza por sus compañeros caídos a manos nefastas de gente contrarrevolucionaria. Así fue como en el mismo año, dos meses después estalla la rebelión, en la fábrica Hércules de Querétaro, en la cual los operarios se negaron a aceptar las condiciones de trabajo que la compañía pretendía imponerles, pero se logró evitar un enfrentamiento entre la empresa y los trabajadores al serles concedidas algunas de sus peticiones.

Asimismo, estalló otra rebelión en el año de 1909 en la fábrica de hilados y tejidos de Juanacatlan evitándose también todo tipo de enfrentamientos con la empresa debido a la intervención de las autoridades.

Fue en Junio de 1910 cuando unos obreros de la fábrica de Metepec asaltaron la cárcel de su pueblo, a efecto de hacer patente y del conocimiento público el origen del problema con los empresarios y que la no resolución del problema se debía a la falta de cooperación de los empresarios y a sus

mordaces intenciones de enriquecimiento, ilegítimo, en base a la explotación inhumana que realizaban sobre sus trabajadores.

## CAPITULO II

LA REVOLUCION CONSTITUCIONALISTA

ASESINATO DEL PRESIDENTE MADERO Y VICE  
PRESIDENTE JOSE MARIA PINO SUAREZ.

DON VENUSTIANO CARRANZA DESCONOCE A HUERTA  
Y SE LANZA A LA REVOLUCION.

A pesar de la pompa y el boato de las fiestas del Primer Centenario de nuestra Independencia, el pueblo de México, no se dejó impresionar por el ostentoso aparato y la pirotecnia con que la Dictadura Porfirista llevó a cabo los festejos en el mes de Septiembre de 1910.

Porfirio Díaz, los científicos y en general todos los industriales y hombres de empresa actuaban movidos por sus intereses y ambiciones particulares, haciendo la vida imposible a los hombres del campo, del taller, la fábrica, la mina, el ferrocarril, el barco, etc. etc.

Cuando la política del gobernante no va regida por un espíritu justiciero, origina el lógico despertar de los pueblos arrollando a su paso todo lo que se interpone. El pueblo cansado ya de tantos años de injusticias, explotación, miseria, atropellos, crímenes, encarcelamientos, asesinatos, falta de libertad y derechos humanos se lanza a la Revolución.

El 20 de Noviembre de 1910, el pueblo en todos los confines de la República Mexicana, despertó para contemplar el resplandor de la libertad, llevando como programa el Plan de San Luis, como Bandera la Democracia, y como Lema: Sufragio Efectivo y no Reelección y como Caudillo a Francisco I. Madero.

Ocurrieron al llamado de la Revolución todos - los asalariados empuñando las armas y ofreciendo su vida para llevar al triunfo a la Revolución Mexicana, cansados y agobiados por la explotación humana de que eran objeto; los campesinos, escritores, obreros, periodistas, profesores, empleados, fueron los héroes colectivos de la Revolución Mexicana.

Ante el éxito de las fuerzas armadas del Ejército Libertador y el desprestigio del gobierno de Porfirio - Díaz, este, en forma por demás democrática Renuncia a la presidencia de la República Mexicana y el 7 de Junio de 1911, hace su entrada triunfal a la ciudad de México el Caudillo de - la Revolución, Francisco I. Madero ante el entusiasmo de todo el pueblo de México.

El 15 de Octubre del mismo año, tienen verificativo las elecciones democráticas y por unanimidad resultan electos como presidente Francisco I Madero y como Vicepresidente José María Pino Suárez.

La dictadura porfiriana había creado en la -- clase laborante del pueblo mexicano un hondo sentimiento por la libertad del hombre; sin embargo, en la vida social de los pueblos, ocurre siempre, que, cuando una innovación o un nuevo sistema rompe la costumbre o modifica el hábito, las fuerzas encontradas chocan en el cruce del camino.

En México sucedió lo mismo, pues a pesar del triunfo de la Revolución Modernista y de las transformaciones que se operaron tanto en orden político como en lo social, aún subsisten los resabios de las miserias acumuladas, lo mismo en el régimen del porfiriato, que en los siglos del dominio colonial, plagados de dolor y sufrimiento de los de abajo. El pueblo hizo la Revolución buscando su libertad, pero no supo tomársela, porque sus esfuerzos y su marcha fueron a tientas, sin horizontes ni perspectivas seguras y por ende quedó aniquilado, casi aplastado, bajo la audacia y el enorme peso de los logros de la propia Revolución, que lo eslabonaron a nuevas cadenas, para sujetarlo al carro de la miseria.

#### FRANCISCO I. MADERO

Se puede decir que Francisco I. Madero fue la figura más blanca de la historia de México, el acento podrá parecer exagerado, pero es exacto.

La vida política de Madero es breve pero de una intensidad sin precedentes. Para muchos es un hombre casual; para otros un hombre del destino. Aparece rodeado de un candor infantil, mejor dicho, de alucinado. Arrastra consigo una larga historia de incomprendido, los únicos que lo tomaron en serio fueron los humildes, para los que fue un consejero y un médico. Fortaleció multitud de espíritus con



su palabra, y alivió multitud de enfermos con el poder magnético de sus manos.

Pero su ambición era la de aliviar un dolor - más grande; el dolor y la miseria de un pueblo. Su estatura era corta, tan corta que se antoja la de un pigmeo para tamaña empresa. ¿En dónde hay que buscar, pues, el indicio de la grandeza? ¿En la frente? ¿En la mirada? ¿En el gesto? Su fisonomía sin ser hermosa, tenía algo de imperdible. El color era pálido; la cerrada barba negrísima y las cejas espesas y casi unidas. A cristo se parece en la mansedumbre, fijándose algo más, tenía todos los rasgos del predestinado al martirio y todos los signos del valor impertérrito para morir en una cruz o apurar la cicuta.

Fue un niño raro, precax, a veces inteligente y a veces candoroso y distraído; pero el rasgo distintivo de su temperamento fue la bondad, una bondad en parte congénita por su herencia materna, pero en parte personal, producto de su instinto remoto. Nace en la abundancia y aquella misma circunstancia lo hace ser más sensible a la miseria ajena, un día se quita sus zapatos nuevos para cambiárselos a un compañero que los tenía rotos. Crece, y con los años ese hábito generoso se aumenta. Llega a hombre y entonces los beneficios que distribuye son más cuantiosos. De su mesa comen muchos -

necesitados. No tiene hijos en su matrimonio y adopta varios huérfanos. El día que adquiere en propiedad la hacienda "Australia", el acto inicial es romper el libro de cuentas de la "Tienda de Raya", en donde estaban endrogados, con muchos miles de pesos, los labriegos y suprimir esa explotación. Por todos esos desprendimientos, arranques, por su amor a la medicina homeopática, espiritismo, teosofía, se le toma por loco.

En el silencio de la provincia escribe sus primeros ensayos, después el libro que lo va a hacer famoso "La Sucesión Presidencial" En su ambición espiritual ha soñado - en una república perfecta donde no se eternicen los mandatarios ni violen la justicia, ni el voto. Quiere hacer de su nación un conglomerado próspero para disfrutar de las grandiosas riquezas de su suelo.

Madero se encamina por todos los pueblos predicando la buena nueva de una liberación: se respetará el voto público, será efectivo el sufragio, se suprimirá la reelección de los funcionarios y se hará justicia a los despojados de sus terrenos. La promesa de Madero es ese paraíso y la gente sencilla cree en él y lo sigue ansiosa.

Se acerca a Porfirio Díaz para pedirle un arreglo pacífico para pasar de la dictadura a la democracia; pero sus proposiciones son desechadas por ilusas. El viejo -

caudillo tiene temor de habérselas con un contrincante de --- otra índole, lo hace vigilar pero acaba por considerarlo inofensivo y lo despide con una negativa.

Entonces se transforma en Revolucionario, estaba convencido de que los mexicanos debían usar las armas del pensamiento con plena libertad. Ese hecho fundamental debía ser visto sin temor, por eso afirmó en una de las páginas de su libro inolvidable "Que vengan las luchas de la idea, que siempre serán luchas redentoras, pues del choque de éstas -- siempre ha brotado la luz y la libertad no la teme, la desea"

Madero sentía que nadie sabe de lo que es capaz un pueblo cuando lucha por su libertad. Sabía que el poder absoluto corrompe a quienes lo ejercen y a quienes lo sufren y estaba convencido de que así como más vale un puñado de valientes que una legión de tímidos, la libertad es un --- bien precioso que solo se concede a los pueblos dignos de disputarla.

Perseguido por el gobierno del general Díaz, - acusado de faltas y delitos imaginarios Madero presencié cómo la voluntad de las mayorías expresada ante las urnas electorales, era de nuevo burlada en 1910. Decidió entonces lanzarse al campo de batalla. Convocó a los mexicanos a iniciar la lucha el 20 de Noviembre de ese año. Al hacer su llamado reco-

mendó "sed valerosos en los combates y humanismos en la victoria".

Madero empuñó las armas en la lucha que nadie pudo emprender antes que él, con esperanzas de victoria. Su triunfo en los campos de batalla, que parecía increíble, abrió al país una etapa decisiva.

En 1910 se celebró en México la Convención del Partido Antirreeleccionista, que se declaró por la No-Reelección y el Sufragio Efectivo, y por la candidatura de Madero para la presidencia de la República. En el programa de este Partido no existía un postulado de reivindicación económica para obreros y campesinos. Más los acontecimientos que se desarrollaron fueron de tal naturaleza, que muy pronto se tuvo que rectificar a través del Plan de San Luis.

Encarcelado Madero y burlado el voto popular en una nueva reelección del viejo dictador, no quedó otra salida a los opositores que la rebelión. Pero la rebelión necesitaba de la masa campesina para ser fortalecida, por lo que el "Plan de San Luis" que convocaba al pueblo a las armas planteaba también, en uno de sus artículos, la cuestión de las tierras, aunque en uno de sus aspectos menos interesantes:

"Abusando de la ley de terrenos baldíos -decía-

numerosos pequeños propietarios, en su mayoría indígenas, han sido despojados de sus terrenos ya por acuerdo de la Secretaría de Fomento o por fallos de los Tribunales de la República. Siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores - los terrenos de que se les despojó de un modo tan arbitrario, se declaran sujetas a revisión tales disposiciones y fallos, y se exigirá a los que los adquirieron de un modo tan inmoral o a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagaran también una indemnización por los - perjuicios sufridos..."

Con esta bandera la Revolución se extendió por todo el país. Madero escapó, y encabezando los grupos revolucionarios del norte de la República, inició la lucha armada. El movimiento revolucionario se propagó con tal rapidez, que en la misma capital se organizó un núcleo de descontentos -- quienes elaboraron un plan que, fechado el 18 de Marzo de - - 1911, en Sierra de Guerrero, reclamaba: Federación de la Enseñanza; protección a los indios; devolución de propiedades a - sus legítimos dueños, aumento de jornales para los trabajadores del campo y de la ciudad, en relación con los rendimientos del capital; regularización de las horas de trabajo, a no menos de ocho ni más de nueve; el empleo en toda empresa, cuando menos de un 50% de mexicanos, tanto en cargos inferiores - como superiores, con sueldos iguales, consideraciones y prerrogativas a los extranjeros; reajuste en los precios de al--

quiler de las habitaciones; entrega por los propietarios de los terrenos no cultivados a quienes lo solicitan para cultivarlos, con derecho al 6% anual sobre el valor fiscal de los mismos y por último, la abolición de los monopolios.

El empuje más vigoroso de los elementos campesinos se hizo sentir en el Norte de la República, en Chihuahua, y en el Sur, en el Estado de Morelos. En el primero existía el enorme latifundio de los Terrazas y las tierras del segundo estaban absorbidas por un reducido grupo de hacendados españoles.

La renuncia del Dictador y los Tratados de Ciudad Juárez, vinieron a burlar, una vez más, el anhelo de reivindicación económica del pueblo mexicano. En ellos solo se atendía a buscar los arreglos de una paz inmediata, sin plantear los problemas tan profundos que causaban el malestar de las masas.

Los convenios a que hemos hecho mención, después de referirse a la renuncia de Díaz y Corral (Presidente y Vicepresidente de Impuestos), y a las personas que habrían de sustituírlas, prometían:

"El nuevo gobierno estudiará las condiciones de la opinión pública en la actualidad para satisfacerlas en

cada Estado, dentro del orden constitucional, y acordarán lo conducente a las indemnizaciones de los perjuicios causados directamente por la "Revolución" (1)

## EL REGIMEN MADERISTA Y LA LUCHA AGRARIA Y

### OBRERA

Por estas causas, el licenciado Molina Enriquez lanzó a la publicidad el Plan de Texcoco, en el que declaraba que a Madero un nuevo Comonfort, uniendo al mismo plan algunos decretos por los que exigía el fraccionamiento de las grandes propiedades; la libertad de importación y exportación de los cereales extranjeros; la supresión de las jefaturas políticas y otras cuestiones de trascendencia. (2)

Madero cumplió sus determinaciones ciegamente. Pero los campesinos de Morelos encabezados por Zapata, se negaron a obedecerlo.

Zapata era el tipo campesino mestizo, apegado a la tierra desde su más tierna edad, y un profundo conocedor de los problemas de los campesinos de México. Cuando Madero

(1) Convenio de Ciudad Juárez. Mayo 21 de 1911.

(2) Licenciado Andrés Molina. "La Revolución Agraria de México"

pretendió desarmar a los zapatistas, Zapata se negó a obedecerlo, exigiendo que antes se cumpliera con lo prometido por el "Plan de San Luis"

En la primera entrevista personal entre Madero y Zapata, éste último le expresaba a aquél:

"Lo que a nosotros nos interesa es, que desde luego, sean devueltas las tierras a los pueblos y que se cumplan las promesas que hizo la Revolución" (1)

Estas promesas no eran cumplidas en lo más mínimo. Por el contrario, cada día era mayor la influencia de hacendados y terratenientes en el gobierno provisional, cuya actitud de franca hostilidad hacia los elementos revolucionarios no se pretendía disfrazar. Ni siquiera la llegada de Madero al poder conjuró esta difícil situación de la que él era un heredero responsable.

Las gestiones emprendidas por el nuevo Presidente para la rendición de los zapatistas solo obtuvieron el consentimiento del caudillo del sur, en cuanto Madero aceptara las condiciones propuestas por él, entre las que hay que -

(1) Gral. Gildardo Magaña "Emiliano Zapata y Agrarismo en México.



señalar la que quería "una ley agraria procurando mejorar la condición del trabajador del campo" Pero Madero estaba ya -- presionado en la red que hábilmente le había sido tendida por los elementos contrarrevolucionarios, exigiendo de Zapata una rendición incondicional que los llevó a un rompimiento definitivo.

Zapata lanzó a la publicidad su "Plan de Ayala" por el que se desconocía la autoridad de Madero, y que en sus artículos 6, 7, 8 y 9 explicaba:

"Como parte adicional del Plan que invocamos, hacemos constar: que los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques a la sombra de la tiranía y justicia venal, entrarán en posesión de estos bienes inmuebles desde luego, los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos correspondientes a esas propiedades, de las cuales han sido despojados, por la mala fe de nuestros opresores, manteniendo a todo trance, con las armas en la mano, la mencionada posesión y los usurpadores que se consideren con derecho a ellos, lo deducirán ante tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la Revolución."

En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos, no son más dueños que del terreno que pisan, sufriendo los horrores de la miseria, sin poder mejorar en nada su condición social, ni poder dedicarse a la

industria o a la agricultura, por estar monopolizada en unas cuantas manos las tierras, montes y aguas, por esta causa, se expropiarán previa indemnización de la tercera parte de esos monopolios, a los poderosos propietarios de ellas, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos y campos de sembradura o de labor y se mejore en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos.

Los hacendados, científicos o caciques que se opongan directa o indirectamente al presente Plan, se les nacionalizarán sus bienes y las dos terceras partes que a ellos les correspondan, se destinarán para indemnizaciones de guerra, pensiones para las viudas y huérfanos de las víctimas que sucumban en la lucha por este Plan.

Para ajustar los procedimientos respecto a los bienes antes mencionados, se aplicarán leyes de desamortización y nacionalización, según convenga, pues de normas y ejemplo pueden servir las puestas en vigor por el inmortal Juárez a los bienes eclesiásticos, que escarmentaron a los despotas y conservadores que en todo tiempo han pretendido imponernos el yugo ignominioso de la opresión y el retroceso. (1)

Los elementos magonistas, por su parte decla--

(1) Plan de Ayala. Noviembre 28 de 1911.

raban:

El Partido Liberal Mexicano, reconoce que todo ser humano, por el solo hecho de venir a la vida, tiene derecho a gozar de todas y cada una de las ventajas que la civilización moderna ofrece, porque esas ventajas son el producto del esfuerzo y del sacrificio de la clase trabajadora de todos los tiempos.

El Partido Liberal Mexicano reconoce que el llamado derecho de propiedad individual es un derecho inicuo, porque sujeta al mayor número de seres humanos a trabajar y a sufrir para la satisfacción y el ocio de un pequeño número de capitalistas.

Mientras tanto, el movimiento obrero se desarrollaba. En 1911 se constituyó la Unión de Obreros de Artes Gráficas y el Comité Organizador de la Confederación Nacional de Trabajadores lanzó un manifiesto en el que recordaba que "las libertades, por hermosas y seductoras que sean, no bastan para labrar la felicidad de los pueblos"

En 1912 y con el fin de adoctrinar a la clase obrera, se establece en la capital de la República, la Casa del Obrero Mundial, de donde salen los propagandistas para todo el país y cuya obra es fecunda, pues bien pronto surgen de todas partes nuevas agrupaciones: La Unión Minera Mexicana,-

en el Norte; La Confederación del Trabajo, en Torreón; el Gremio de Alijadores, en Tampico; la Confederación de Sindicatos Obreros de la República Mexicana, en Veracruz.

No pasó inadvertida a Madero la importancia de este movimiento, apresurándose a crear el Departamento de Trabajo y una liga Obrera anexa al propio Departamento.

Claro que al fortalecerse las filas del proletariado, éste exigiera condiciones de vida más en concordancia con sus necesidades. De aquí surgieron una serie de huelgas que el capitalismo extranjero aprovecho para pedir a Madero el restablecimiento de la paz y el orden que Díaz hubiera establecido.

Madero accedió a estas exigencias dominando alguno de estos movimientos por medios represivos. Por esto los organismos obreros rompieron definitivamente con él, declarándose apolíticos.

Esta determinación de apoliticismo se explica por la juventud del movimiento obrero, influído por el sentimiento pequeño burgues que hasta entonces lo hubiera animado, así como por la prédicas de los anarco-sindicalistas del tipo de los Flores Magón y demás líderes españoles cuyo teórico preferido fue el anarquista Kropotkin.

## FACTORES QUE DETERMINARON LA CAIDA DE MADERO

Desvinculado el gobierno de Madero de los campesinos, de los obreros en formación y de muchos de los elementos liberales que lo hubieran encumbrado, careció de una base firme en que apoyar su gobierno, circunstancia aprovechada por los intereses capitalistas extranjeros para derrumbarlo.

Ya en octubre de 1912 se había sublevado, en Veracruz, el general Félix Díaz. Por gestiones de la Liga de Defensa Social y de las damas católicas de México. Madero lo había indultado, creciendo con esto la audacia de sus enemigos apoyados decididamente por el cuerpo diplomático extranjero a cuya cabeza maniobraba Henry Lane Wilson, el Embajador norteamericano.

Es cierto que algunos grupos capitalistas extranjeros vieron con alguna simpatía la llegada de Madero al poder, pero esto solo en cuanto se refería a la descomposición del régimen porfirista cuya decadencia los obligaba a esperar de otro gobierno fuerte, la paz y el orden que sus empresas requerían. Después, ante la innegable debilidad del maderismo, fueron los primeros en contribuir a su derrota.

Los acontecimientos se hicieron tan peligrosos,

que el "Bloque Renovador" de la Cámara de Diputados, integrado por amigos de Madero, se vió obligado a presentarle un memorial, el 23 de enero de 1913, en el que, después de analizar las condiciones políticas del régimen "Maderista", llegaban a las conclusiones siguientes:

1o.- Es urgente de toda urgencia e inaplazable, efectuar un cambio de orientación y de procedimientos en la - Secretaría de Justicia, o, si en concepto de vuestra señoría, fuese necesario, un cambio en su personal.

2o.- Es urgente de toda urgencia, e indispensable, que la Secretaría de Justicia modifique radicalmente el funcionamiento de los tribunales de su dependencia en todo el país, encargando, si fuese necesario, el despacho del ramo a hombres de valor civil y de honorabilidad, identificados con la Revolución, que no tengan ligas políticas con los prohombres de la dictadura y que estén decididos dentro de la ley, a poner coto a la proccidad subversiva de la prensa contrarrevolucionaria.

3o.- Es necesario de toda necesidad que el - "Bloque Renovador" sea tratado colectivamente y en cada uno de sus miembros, con consideraciones personales y oficiales, a fin de dignificar a dicho Bloque, de darle prestigio ante - la nación y para que ese prestigio y esa dignidad se reflejen en el gobierno a quien defiende.

40.- Es urgente e indispensable que los empleados de los diversos ministerios sean todos, sin excepción alguna, personas de indiscutible criterio político revolucionario.

Como se ve, para nada figuran en estas demandas, aquellas que pudieran reconciliar a las masas trabajadoras con el gobierno de Madero "Porque es la verdad de toda - aquella atmósfera contraria al maderismo, nacía no de actos - revolucionarios del gobierno, donde los enemigos pudieran señalar como cosa palpable la insensatez de la Revolución, sino justamente de la ausencia de estos actos.

Esto, a pesar de que los "renovadores" afirmaban enfáticamente en el mismo documento, que ellos integraban "un grupo político que en el Congreso de la Unión ha sostenido al gobierno dentro del criterio patriótico de los principios de la Revolución y que aspira y pretende implantar en lo político, en lo económico, en lo agrario, en la cultura popular y en todos los servicios administrativos, las promesas del Plan de San Luis".

En el mismo mes y año la Confederación de Obreros Católicos en su segundo congreso pedía al gobierno: Fijación de salario mínimo; reglamentación del trabajo de las mujeres y niños; adquisición de un patrimonio familiar inaliena

ble e indivisible, seguridades contra la cesantía, accidentes enfermedades y senectud; arbitraje obligatorio para los conflictos del capital y el trabajo; participación en las utilidades de las empresas capitalistas; protección contra el agio; facilidades para la organización y protección de la clase media; protección del trabajo a domicilio; representación legal de los intereses de los trabajadores ante los poderes públicos; descanso dominical y un reparto equitativo en las cargas fiscales.

El 9 de Febrero de 1913 el ejército, encabezado por Félix Díaz y Manuel Mondragón, se sublevó, en contra de Madero. Los embajadores extranjeros, movidos por Henry Lane Wilson, iniciaron su intervención diplomática cuyo objetivo fundamental era el de presionar al gobierno maderista.

Wilson amenazó a Madero, en nombre del Gobierno de Washington con las "consecuencias". Y según el Embajador de Cuba, Manuel Marquez Sterling, declaró que la Embajada Americana se había constituido en el centro de acción de la defensa de la humanidad, aunque de hecho no era sino el centro de conspiración conservadora en contra del gobierno constituido.

Víctimas de traición nefanda, el presidente de la República, Don Francisco I. Madero y el Vicepresidente Jo-



sé María Pino Suárez, fueron asesinados el 22 de Febrero de -  
1913, desencadenándose la revolución constitucionalista jefa-  
turada por Don Venustiano Carranza, Gobernador del Estado de  
Coahuila, en contra del usurpador Victoriano Huerta y sus se-  
cuaces, que para vergüenza suya y de los que lo acompañaron -  
en la consumación de sus delitos y en sus tropelías contra -  
las libertades políticas, no los perdona la historia, casi to  
tos ellos pertenecientes del Partido Científico.

DON VENUSTIANO CARRANZA DESCONOCE A HUERTA  
Y SE LANZA A LA REVOLUCION.

Con el asesinato de Madero y la llegada al poder del usurpador Victoriano Huerta, obreros y campesinos, frente a un enemigo común, se aprestaron para la lucha. Por otra parte, la intervención descarada de los diplomáticos de Estados Unidos, Inglaterra y España en estos acontecimientos, despertó en el pueblo mexicano un profundo sentimiento anti-imperialista que vino a favorecer a la Revolución. Estas condiciones históricas fueron aprovechadas por el Gobernador del Estado de Coahuila, Venustiano Carranza, quien tomando como bandera el Plan de Guadalupe, se lanzó a la lucha armada en contra de la usurpación.

Más el Plan de Guadalupe era sólo un documento más, sin mayor importancia, en la larga lista de planes que la historia de México recoge. En él se establecía el desconocimiento del general Huerta como Presidente de la República; el desconocimiento de los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, así como el de los Gobiernos de los Estados que permanecieran fieles al usurpador; la organización del Ejército Constitucionalista, fijando además las bases para la designación de nuevo Presidente de la República al triunfar la Revolución, designando entre tanto como Primer Jefe del

nuevo ejército, al propio Carranza (Plan de Guadalupe, Marzo 26 de 1913).

Aquí terminaban todas las reivindicaciones propuestas por el Plan de Guadalupe. Cuando este proyecto fuera impugnado por los acompañantes de Carranza, que querían se expresaran en él las seculares aspiraciones de los campesinos y trabajadores mexicanos, el Jefe de la Revolución se negó rotundamente, porque, en su concepto, la guerra sería más breve mientras menos resistencia hubiera que vencer. Sin embargo - venció por la tenacidad de sus oponentes, ofreció formular el programa social reclamado, al triunfo de la lucha.

Si se atiende que Carranza era un hacendado dedicado a la cría del ganado y un político formado en la era porfirista, puede explicarse su actitud. La desobediencia a su decisión por parte de uno de sus Jefes más ameritados que realizara el reparto de tierras a los campesinos de Matamoros, Tamaulipas, fue castigada por él severamente.

No obstante, el rompimiento de Carranza con Villa y Zapata y con los elementos de la Convención de Aguascalientes, lo obligó a dar a la Revolución el contenido social que hasta entonces le había regateado.

Frente a enemigos tan poderosos, Carranza ne--

cesitaba una bandera que atrajera a su lado a obreros y campesinos. Y para ello no era suficiente el Plan de Guadalupe. Es por esto que en un decreto publicado en 1914, en Veracruz, ofrecía poner en vigor durante el transcurso de la nueva lucha todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades, sociales y políticas del país, efectuando las reformas que la opinión pública exige como indispensables para establecer un régimen que garantice la igualdad de los mexicanos entre sí; leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados; leyes fiscales encaminadas a obtener un sistema equitativo de impuestos a la propiedad raíz; legislación para mejorar la condición del peón rural, del obrero, del minero y, en general, de las clases proletarias.

Carranza y los hombres que lo rodeaban sabían que la nueva lucha sería cruenta. Que a la enorme fuerza militar del villismo y a la popularidad del zapatismo había que oponer una fuerza conjunta con sentido nacional. De esta manera, el acercamiento con los obreros de la ciudad se hizo imprescindible.

Al escindirse las fuerzas revolucionarias en las distintas facciones a que hemos hecho mención, solo el grupo carrancista supo comprender en toda su integridad el

problema que se suscitaba. Ni Villa ni Zapata tuvieron el -- sentido político necesario para comprenderlo. Cuando Zapata, en el año de 1916, tocó el problema obrero para precaver de -- la miseria y del futuro agotamiento a los trabajadores, por -- medio de oportunas reformas sociales y económicas, lo hizo -- fuera de tiempo. Carranza, por medio de un pacto celebrado -- con la Casa del Obrero Mundial le habían tomado la delantera.

Recordaremos que la Casa del Obrero Mundial ha -- bía surgido a la vida en la época maderista. Que a pesar de las medidas de represión adoptadas en su contra por Madero, -- muchos elementos maderistas, después del asesinato de su cau- -- dillo, fueron acogidos con simpatía por ella.

Esta actitud suscitó la desconfianza del gene- -- ral Huerta, quien hostilizó constantemente a los componentes de la referida organización, a pesar de que ésta se había -- apresurado a manifestar, como hemos expresado ya, que "la Ca- -- sa del Obrero Mundial", fiel a sus principios y a sus tradi- -- ciones sindicalistas, declara que no hace ni hará política.

La conmemoración del 1o. de Mayo en el año de- -- 1913, en pleno dominio Huertista, con actales que exigían el -- descanso dominical y la jornada de 8 horas, fue un denafío -- del joven proletariado nacional a la violencia del usurpador, -- todavía el 29 de Mayo del mismo año, los trabajadores mexica-

nos elevaban a la Cámara de Diputados un memorándum pidiendo la libertad de algunos de sus miembros apresados por el régimen huertista en bien de la armonía entre el pueblo y el gobierno.

Esta situación se hizo cada vez más tirante, hasta que el gobierno de Huerta, decidido a todo, clausuró la Casa del Obrero Mundial, la noche del 27 de Mayo de 1914.

Sin embargo, la Revolución triunfaba en contra de la usurpación. Y cuando las tropas revolucionarias ocuparon la capital de la República, la Casa del Obrero Mundial reanudó sus actividades, cambiando su táctica de lucha.

"Siempre condenamos la participación de los hombres en los movimientos armados, -declaraba la Casa del Obrero Mundial el 20 de Febrero de 1915- por la dolorosa experiencia de muchos años de fracasos de los caudillos que, burlando la credulidad ingenua del pueblo, lograron rodearse de adeptos dispuestos a sacrificar su vida por la consecución de una finalidad aparentemente provechosa; siempre hemos sostenido desde la tribuna, el folleto y el periódico, que sólo el esfuerzo colectivo de los trabajadores, desplegado en el seno de los sindicatos de oficio; podrá acercarnos paulatina, pero seguramente hacia la manumisión deseada; siempre combatimos los perjuicios que viven en el fondo de toda acción revolucio

naria, que no se concreta a transformar una sociedad dominada por los que todo lo consumen y nada producen, poniendo en manos de la clase trabajadora cuanto por ley natural le corresponde; pero ante la situación tremenda de aniquilamiento de vidas por efecto de las armas y el hambre que pesa directamente sobre la globa explotada de los campos, las fábricas y los talleres, es necesario enfrentarnos con la resolución del convencido y de una vez por todas contra el único enemigo común: la burguesía, que tiene por aliados inmediatos al militarismo profesional y al clero"

De esta decisión provocada por la anarquía y la miseria reinante y por la necesidad para el movimiento carrancista de fortalecer sus filas en contra de las facciones adversarias, surgió el pacto celebrado entre la Revolución -- Constitucionalista y la Casa del Obrero Mundial. En él se estipulaba:

El Gobierno Constitucionalista reitera su resolución expresada por decreto el 4 de Diciembre del año próximo pasado, de mejorar por medio de leyes apropiadas, la condición de los trabajadores, expidiendo durante la lucha todas las leyes necesarias para cumplir aquella resolución.

Los obreros de la Casa del Obrero Mundial, con el fin de acelerar el triunfo de la revolución constitucionalista

lista a intensificar sus ideales en lo que afecta a las reformas sociales, evitando en lo posible el derramamiento innecesario de sangre, hacen constar la resolución que han tomado -- de colaborar, de una manera efectiva y práctica, por el triunfo de la revolución, tomando las armas, ya para guarecer las poblaciones que están en poder del Gobierno Constitucionalista, ya para combatir a la reacción.

Para llevar a cabo las disposiciones contenidas en las cláusulas anteriores, el Gobierno Constitucionalista atenderá con la solicitud que hasta hoy a empleado, las justas reclamaciones de los obreros en los conflictos que pueden suscitarse entre ellos y los patrones, como consecuencia del contrato de trabajo.

En las poblaciones ocupadas por el Ejército -- Constitucionalista y a fin de que éste quede expedito para atender las necesidades de la campaña, los obreros se organizarán de acuerdo con el Comandante Militar de cada plaza, para el resguardo de la misma y la conservación del orden.

En caso de desocupación de poblaciones, el Gobierno Constitucionalista, por medio del Comandante Militar -- respectivo, avisará a los obreros su resolución. proporcionándoles toda clase de facilidades para que se reconcentre en -- los lugares ocupados por las fuerzas constitucionalistas.



El Gobierno Constitucionalista, en los casos de reconcentración, auxiliará a los obreros, ya sea como remuneración de los trabajos que ejecuten, ya a título de ayuda solidaria, mientras no se les proporcione trabajo con objeto de que puedan atender las principales necesidades de subsistencia.

Los obreros de la Casa del Obrero Mundial formarán listas en cada una de las poblaciones en que se encuentren organizados y desde luego en la ciudad de México, incluyendo en ellas los nombres de todas las compañías que protesten cumplir con lo que dispone la cláusula segunda. Las listas serán enviadas inmediatamente que estén concluidas, a la Primera Jefatura del Ejército Constitucionalista, a fin de que tenga conocimiento del número de obreros que están dispuestos a tomar las armas.

Los obreros de la Casa del Obrero Mundial harán una propaganda activa para ganar la simpatía de todos los obreros de la República y del obrero mundial hacia la revolución constitucionalista, demostrando a todos los trabajadores mexicanos las ventajas de unirse a la revolución, ya que esta hará efectivo para las clases trabajadoras, el mejoramiento que persiguen por medio de sus agrupaciones.

Los obreros establecerán centros y comités re-

volucionarios en todos los lugares que juzguen conveniente -- hacerlo. Los comités, además de la labor de propaganda, velarán por la organización de las agrupaciones y por su colaboración en favor de la causa constitucionalista.

Los obreros que tomen las armas en el Ejército Constitucionalista y los obreros que presten servicios de -- atención o curación de heridas u otros semejantes, llevarán -- una sola denominación, ya sea que estén organizados en compañías, batallones, regimientos, brigadas o divisiones, todas -- tendrán la denominación de rojos.

Así nacieron los batallones rojos cuya efica-- cia en la lucha propuesta fue definitiva. Es urgente aclarar, sin embargo, que estos batallones obreros luchaban en contra de campesinos revolucionarios como los del Sur, acaudillados por Zapata, planteándose en esta forma un problema de división más que de unidad entre las clases explotadas de México.

No paso mucho tiempo sin que se vieran los re-- sultados que el esfuerzo de los trabajadores obtenían. El general Obregón, Jefe de las fuerzas constitucionalistas en contra de Villa, después de la toma de Celaya decretaba:

Que desde hoy el salario mínimo en efectivo de los jornaleros, deberá ser de setenta y cinco centavos cada --

día, aumentando la ración de cereales que actualmente se le tiene asignada en un 25%.

En este aumento de sueldo deben quedar comprendidos proporcionalmente, los que hoy disfrutaban los mozos, cocineros, lavanderas y demás domésticos, cualesquiera que sea su carácter o denominación.

Este aumento de jornal no autoriza a los patrones para aumentar las horas de trabajo, de destajo o tareas.

En esta disposición están comprendidos los Estados de Michoacán, Querétaro, Hidalgo y Guanajuato, que están controlados por este Ejército de Operaciones.

Respecto a los jornales de las demás entidades federativas que aún están en poder de la reacción, se irán dictando las mismas disposiciones en proporción con las ya establecidas, tan pronto como sean controladas.

Al ser violadas estas disposiciones, el trabajador deberá presentar su queja a la autoridad constitucional correspondiente, quien ordenará el reintegro inmediato de la cantidad que se le haya dejado de pagar, más lo correspondiente al tiempo que haya empleado en sus gestiones, fijando esta autoridad el castigo debido.

También en el año de 1915 y con el triunfo de las armas constitucionalistas en contra de Ortiz Argumedo, el general Alvarado ponía en vigor en Yucatán las leyes agraria, obrera, de educación y de relaciones familiares que suponían ya un cambio radical en las viejas bases de la sociedad mexicana.

Al recuperar el gobierno de Carranza la capital de la República y al establecerse en ella, la Casa del Obrero Mundial reanudó sus actividades organizando en el Distrito Federal la Federación de los Sindicatos Obreros, designando comisiones que partieran hacia los lugares del país en misión de propaganda, de acuerdo con un programa de actividades inmediatas, que entre otras cosas, quería: la constitución de una confederación obrera general adherida a la internacional.

Este crecimiento constante y esta labor de organización del proletariado mexicano, fueron vistos con desconfianza por Carranza, que en el año de 1916 ordenó el licenciamiento de los Batallones Rojos. Faltaban, sin embargo, motivos para emprender un ataque más a fondo en contra de los organismos obreros, no tardando en presentarse, ya que los trabajadores mexicanos, aunque sin gran madurez política, exigían cada vez con mayor energía que los compromisos adquiridos por el Gobierno Constitucionalista fueran cumplidos debi-

damente.

La huelga de tranviarios de Guadalajara, Jal., la de mineros de "El Oro, Méx, la de Cámara del Trabajo de Veracruz, Ver, reclamando ésta última la implantación del ta-lón oro, fueron causas suficientes para decidir a Carranza a emprender una violenta ofensiva en contra de sus antiguos -- aliados. Algunos dirigentes del movimiento obrero fueron en-carcelados y otros víctimas de maltrato por algunos jefes mi-litares. Los había también quienes desobedeciendo las órde-nes del propio Carranza, daban a los trabajadores toda clase de facilidades para su organización y propaganda.

Todo esto no hacía más que enardecer al prole-tariado y despertar en él nuevas energías. Sus años de lucha sorda y desesperada y los últimos de batalla y combates en -- que su conciencia social se había fortalecido, hacían de él -- un proletario combativo capaz de luchar decididamente por sus reivindicaciones.

Cierto que estas no eran muy avanzadas, porque j6ven todavía y dirigido por líderes sin base política firme, caía en una serie de contradicciones que sería sencillo expli-car-se.

Pero a pesar de todo la organización no conse-guía y el movimiento obrero dejaba de tener solo aspectos lo-

cales para obtener la unidad nacional.

El 5 de marzo de 1916 se realizó al fin en el Puerto de Veracruz, la primera reunión de trabajadores mexicanos con carácter de reunión previa de un Congreso Nacional. En ella se adoptó el nombre de Confederación del Trabajo de la Región Mexicana para el conjunto de agrupaciones presentes y se aprobó una "Declaración de Principios" que estipulaba:

"La Confederación del Trabajo de la Región Mexicana acepta como principio fundamental de la organización obrera el de la lucha de clases, y como finalidad suprema para el movimiento proletario, la socialización de los medios de producción.

Como procedimiento de lucha contra la clase capitalista, empleará exclusivamente la acción directa, quedando excluida del esfuerzo sindicalista toda clase de acción política, entendiéndose por esto el hecho de adherirse oficialmente a un gobierno o a un partido o personalidad que aspire al poder gubernativo.

A fin de garantizar la absoluta independencia de la Confederación, cesará de pertenecer a ella todo aquel de sus miembros que acepte encargo público de carácter administrativo.

En el seno de la Confederación se admitirá a toda clase de trabajadores manuales e intelectuales, siempre que estos últimos estén identificados con los principios aceptados y sostenidos por la Confederación, sin distinción de credos, nacionalidad o sexo.

Los sindicatos pertenecientes a la Confederación son agrupaciones exclusivamente de resistencia.

La confederación reconoce que la escuela nacionalista es la única que beneficia a la clase trabajadora"

Como se ve, la agrupación naciente se desconectaba del gobierno, iniciando una serie de actividades -huelgas, paros- por jornales más equitativos y jornadas más humanas de trabajo.

El rencor de Carranza creció en tal forma que, decidido a todo y después de clausurar los centros obreros de la ciudad de México, con motivo de la huelga encabezada por el Sindicato de Electricistas, ordenó la publicación de un bando (agosto de 1916), por el que ponía nuevamente en vigor la ley de 25 de Enero de 1862, que castigaba con la pena de muerte a los trastornadores del orden público.

Esta situación de tirantez entre el proletariado mexicano y el Gobierno Constitucionalista, no había sido -

suavizada ni por la intervención que los mismos organismos -- obreros habían tenido cerca de la American Federation of Labor para obrar conjuntamente a fin de impedir la guerra entre México y Estados Unidos con motivo de los acontecimientos internacionales de aquellos días. Por el contrario, ahondada, -- cada vez más, se proyectaba hacia el campo de acción de la política nacional.

El Congreso Constituyente, convocado por Carranza, (Segun decreto del 19 de Septiembre de 1916), en Querétaro, reflejaba ya de manera precisa esta división. Mientras Carranza, para sacar adelante su proyecto de constitución bastante conservador, se apoyaba en los antiguos miembros del grupo renovador de la Cámara maderista, los elementos avanzados a quienes se dió el título de jacobinos, se agrupaban en un fuerte bloque de izquierda ligado, ideológicamente, con el general Obregón.

El día de la instalación del Congreso, un grupo de obreros queretanos se presentó al Salón de Sesiones expresando, por boca de uno de sus miembros:

Estos que estamos aquí somos los representantes de todo el pueblo queretano, que vienen a decir a ustedes que esperan que la Constitución sea verdadera, real, efectiva, liberal y fundada sobre bases incommovibles, a fin de que me-



jore un tanto la condición económica, política y social del pueblo mexicano.

Toda la lucha del Constituyente fue alrededor del pensamiento político de los grupos que antes hemos mencionado triunfando a la postre los jacobinos, quienes apoyados en las más amplias capas de la sociedad mexicana, imponían en la nueva constitución al propio tiempo que conceptos reminiscentes de la de 1857, otros más atrevidos con marcada tendencia socialista.

Entre estos últimos, como fundamentales, se tenían los que daban vida a los artículos 27 y 123. El primero comenzaba estableciendo el origen de la propiedad, precisando que la que se refiere a las tierras y a las aguas, corresponde fundamentalmente a la Nación, la que ha poseído y posee la facultad de transmitir el derecho de ellas a los particulares para constituir la propiedad privada. Fijaba el derecho que la Nación tiene de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de la misma manera que el de conseguir por el aprovechamiento de los elementos naturales, una equitativa distribución de la riqueza.

Planteaba la limitación de los latifundios para lo que las entidades federativas de la Nación expedirían las leyes necesarias, debiendo crearse fondos de una deuda

especial para el pago de las fracciones respectivas. Se declaraba en vigencia la ley de 6 de Enero de 1915. Se reivindicaban las tierras, los bosques y aguas adjudicados contra la ley de 25 de Junio de 1856. Se restringía el derecho de adquirir tierras y aguas nacionales a los extranjeros que para adquirirlas estarían obligados a renunciar todo derecho de reclamación ante la Secretaría de Relaciones, por su propia condición de extranjeros. Al mismo tiempo fijaba condiciones de ubicación sobre fronteras y litorales, para que los extranjeros adquirieran el dominio sobre aguas y tierras. Se restringía a las asociaciones religiosas, a las sociedades anónimas y a las instituciones de beneficencia, el derecho de adquisición de bienes raíces. Se declaraba con capacidad para disfrutar en común de las tierras, a los condeñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y cualesquiera otra corporación de población que guardara estado comunal. Y por último, se daba protección al establecimiento del patrimonio familiar.

Si se estudia el contenido del artículo 27 Constitucional, habrá que reconocer que el esfuerzo zapatista no había sido infructuoso, puesto que en el se condensaba el programa porque tanto había luchado. Claro que el artículo 27 no era, como lo pretendían las fuerzas regresivas del país, un postulado extremista, puesto que aún fijaba la creación de una deuda para pago de indemnizaciones, de acuerdo con la psicología pequeño burguesa de los legisladores de 1917.

González Roa, evocando a León XIII expresa:

este ha manifestado que "el Estado no tiene el derecho de confiscar las tierras de los ricos para distribuírlas a los pobres, porque esto sería el robo disimulado bajo la etiqueta del socialismo"

No es difícil distinguir que el concepto de no confiscación de las tierras a los ricos preconizados por el Papa, conicidía con el de expropiación con obligada indemnización a cargo de una deuda especial de los radicales del constituyente.

A este respecto el Plan de Ayala era aún más conservador, puesto que establecía el previo pago de las tierras expropiadas.

En el artículo 123, relacionado con el problema obrero, las contradicciones se hicieron más visibles. Después de crear para las legislaturas de los Estados la obligación de expedir leyes de trabajo, de acuerdo con las necesidades regionales, fijaba los lineamientos generales a que habría de sujetarse.

La jornada máxima sería de ocho horas. La jornada máxima nocturna de siete, prohibiéndose las labores insalubres y peligrosas para mujeres y jóvenes menores de 16 años.

A unas y otros quedaba prohibido el trabajo nocturno industrial, limitándose el trabajo en los establecimientos comerciales a antes de las diez de la noche. Los jóvenes mayores de 12 años y menores de 16 años, tendrían como jornada máxima seis horas. El trabajo de los menores de 12 años no sería objeto de contrato, estableciéndose por cada seis días de trabajo, uno de descanso. Las mujeres embarazadas, durante los tres meses anteriores al parto no desempeñarán trabajo físico y al siguiente del parto gozarán de descanso, con salario íntegro. Establecía la obligación de fijar el salario mínimo de acuerdo con las necesidades de cada región, y por comisiones especiales dependientes de las juntas de Conciliación. Además, participación de utilidades; igualdad de salarios para trabajos iguales sin distinción de sexo o nacionalidad; exención de embargo, descuento o compensación para el salario mínimo; prohibición de efectuar el pago de salario con mercancías o vales de cualesquier especie; pago de horas extraordinarias con un ciento por ciento más de lo fijado para las horas normales, sin que se pudiera exceder de tres veces consecutivas; obligación para los patrones de dotar a los trabajadores de habitaciones cómodas e higiénicas; responsabilidad para los empresarios en casos de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales en los trabajadores; derecho para obreros y empresarios para asociarse; derecho de huelga y paros para obreros y patrones; licitud de las huelgas cuando su

objeto fuera equilibrar los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajador con los del capital; obligación, cuando se tratara de servicios públicos, - de avisar con diez días de anticipación a la fecha fijada para la suspensión del trabajo, a la Junta de Conciliación y Arbitraje; ilicitud de las huelgas cuando la mayoría de los huelguistas ejercieren actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra, cuando se tratara de establecimientos y servicios que dependan del Gobierno; obligación para el patrón que se negase a llevar sus diferencias al arbitraje o a aceptar el laudo pronunciado, de indemnizar con tres meses de salario al obrero reclamante. Igual indemnización debía pagar el patrón al obrero en caso de despido sin causa justificada.

En caso de quiebra los sueldos devengados por los trabajadores tendrían preferencia sobre cualesquier otra deuda. Además, el pago de las deudas contraídas por los trabajadores podrá ser exigido a éstos, pero nunca a sus familiares.

Como contradicciones flagrantes se podrán señalar: la que reconocía a los patronos el derecho al escant; - la que señalaba como ilícitas las huelgas por actos violentos de una mayoría huelguista. No olvidemos, asimismo, que la Constitución quería, de manera especial, armonizar los intere

ses del trabajo con los del capital.

Todo esto es explicable si se atiende al carácter mismo de nuestra sociedad, en cuyo seno se mantenían aún muy vigorosas y firmes las viejas bases que durante siglos la informaron y el proceso ascendente de las masas mexicanas cuya conciencia revolucionaria se afirmaba cada día con mayor decisión. Hay que reconocer, no obstante, que el Código mencionado significaba una magnífica conquista para las capas explotadas de México, no solo considerando su estado de retraso en el desarrollo económico-político alcanzado, sino comparándolo también con el de aquéllos países capitalistas en que el proletariado había adquirido una mayor madurez y una conciencia de clase más despierta.

Además habría que considerar las condiciones históricas del mundo en aquella época, cuando los estados imperialistas habían conseguido engañar con falsos conceptos patrióticos al proletariado internacional y adormecer su conciencia de clase.

¿No era, acaso, un ejemplo para todos los explotados del mundo, que un pueblo con un retraso económico-político de siglos, analfabeto, y colocado geográficamente junto a un país imperialista cuya fuerza se hacía sentir a cada instante, elaborara la Constitución más avanzada de su tiem-

po?

¿No es esta Constitución una fuerza revolucionaria que se proyectaba hacia todos los rincones del mundo? - Armado con ella, México se convertía, inesperadamente, en una fuerza de choque en contra de la influencia y del expansionismo norteamericano en los demás pueblos del Nuevo Continente, - cuyas condiciones históricas coincidían con las que nuestro país conservara hasta poco tiempo antes.

Pero Carranza, cuya psicología hemos analizado, no se apresuraba a cumplir la Constitución, retardando - sus efectos mientras las agrupaciones obreras fieles a la herencia anarco-sindicalista, continuaban manteniendo su posición apolítica.

Fué un grupo de trabajadores encabezados por Luis N. Morones, dirigente del Sindicato de Electricistas, - el que, el 20 de febrero de 1917, constituyendo el Partido - Socialista Obrero, transformaba la consigna de luchas de acción directa por la de acción múltiple. Teniendo en cuenta - expresaba- el estado moral, el espíritu de la inmensa mayoría de nuestros compañeros poco avezados a esta lucha y teniendo también en cuenta la táctica que para hostilizarnos - están usando nuestros enemigos, hemos creído de todo punto - necesario modificar en algo, ampliéndolos, nuestros métodos

de lucha, no sólo para evitar en el porvenir desastres como los del año pasado, sino también para impedir que nuestros sindicatos mueran y que la clase obrera vuelva, después de los cruentos sacrificios realizados, a su antiguo estado de embrutecimiento y servidumbre.

En la convención obrera iniciada en la ciudad de Tampico, el 13 de octubre de 1917, se pusieron de manifiesto las dos tendencias reinantes, pues mientras los viejos teóricos del movimiento obrero nacional permanecían leales al --anarco-sindicalismo, los elementos encabezados por Morones, --influidos ya por el amarillismo de Gompers, al servicio de la gran burguesía yanqui, se definían por una política de entendimiento con el gobierno de Carranza.

Con la expulsión del anarquista Borrán, después del Congreso de Tampico, expulsado también de Norteamérica por presión de la American Federation of Labor, regentada por Gompers, la influencia de los líderes reformistas en el movimiento obrero mexicano se volvió definitiva.

Esta influencia se hizo sentir desde luego. -- El 22 de marzo de 1918 la Legislatura del Estado de Coahuila lanzaba un decreto, autorizando al Ejecutivo del Estado para la organización de un Congreso obrero en la ciudad de Saltillo, Coah., con el fin de estudiar y discutir los problemas --



que mas hondamente afectaban al obrero mexicano, con exclusión absoluta de todo asunto de carácter político-religioso, Para costear los gastos del Congreso se autorizaba al mismo Ejecutivo del Estado de acuerdo con las necesidades que aquel impusiera.

Las luchas que se desencadenaron en el seno de los sindicatos y agrupaciones proletarias fueron enconadas, reinando en muchas de ellas el criterio de concurrir al Congreso Nacional que se verificó en la capital coahuilense del 10. de mayo en adelante (1918).

Entre los puntos que el propio Congreso tocó, habría que subrayar el que hablaba de la incompatibilidad para el desarrollo obrero de la existencia de los contratos -- individuales de trabajo y el que quería que los laudos de -- las juntas de conciliación y arbitraje fueran inapelables.

Para ser verídicos, no se llegó con ese Congreso a resultados de reivindicación inmediata en favor de los obreros y campesinos, pero sí se organizó como objetivo verdadero un organismo nacional que adoptó como título el de Confederación Regional Obrera Mexicana. De tal organismo resultó Secretario General, Luis N. Morones, cuya preponderancia en el movimiento obrero continuaba creciendo.

Los puntos más salientes establecían el deseo de procurar que los obreros se beneficiaran, así como el de impedir la concentración del trabajo, causa que la CROM consideraba como índice de miseria. También se planteaba la intervención de la mujer dentro de las organizaciones mismas y se ampliaba el radio de acción de la lucha y de incorporación de nuevos elementos de las filas campesinas.

Con la creación de la Confederación Regional Obrera Mexicana, tomó fuerza el colaboracionismo, siendo pocas las agrupaciones obreras que se sustrajeron a su política. En el propio mes de mayo llegó al país una delegación de la American Federation of Labor que proponía a las organizaciones proletarias nacionales: establecer relaciones recíprocas y solidarias entre los trabajadores organizados de México y Estados Unidos; fincar bases para la mutua aceptación de las cartas de unidades de derecho y de las uniones de ambos países, por los siguientes medios: acción económica, -- conveniente legislación y buena administración. Esto, sin olvidar una acción futura acerca del movimiento obrero, con vistas al panamericanismo proletario.

En realidad Gompers maniobraba para apoderarse del movimiento obrero en todos los países americanos, como una forma de servir con mayor eficacia a los intereses de la gran burguesía norteamericana. Esta oportunidad le había

sido brindada anteriormente, durante la primera gestión diplomática de trabajadores mexicanos ante la American Federation of Labor, para evitar la guerra de México con Norteamérica -- (1916), con motivo de la expedición punitiva yanqui.

Por este afán de defender los intereses capitalistas que servía, Gompers se opuso a la huelga y al boicot -- como armas de combate. Uno de los obreros mexicanos, que comprendió con claridad las verdaderas intenciones de los dirigentes norteamericanos, preguntaba con justicia ¿Es la American Federation of Labor la que nos envía sus delegados o el -- Gobierno de la Casa Blanca?

Durante las conferencias celebradas en el mes de noviembre de 1918 en Nuevo Laredo, Tamps., quedó al descubierto toda la maniobra de los delegados norteamericanos encabezados por el propio Gompers, quienes atacando constantemente a los trabajadores industriales del mundo y a los bolcheviques rusos, ponían de relieve la causa de los países imperialistas que constituían la Entente en la guerra europea (1914-1918), así como los tratados de paz en París.

El propio programa elaborado por la Confederación Panamericana del Trabajo, expresaba la necesidad de proteger los derechos, intereses y bienestar de los pueblos de -- las repúblicas panamericanas utilizando todos los medios le--

gales y honorables.

Mas a pesar de esta transformación en la táctica de lucha del proletariado, Carranza continuaba hostilizándolo.

Hasta en casos como el del movimiento de los trabajadores de la región de Orizaba en contra del contrato individual de trabajo (octubre-noviembre de 1919), apoyado por el Ministro de Industria, Comercio y Trabajo, de su Gabinete, Carranza se ve impedido a aprobar la resolución dictada por aquél en favor de los organismos obreros. La presión del "obregonismo" por conducto del general Calles en el campo de la política nacional, sumamente delicada, así como la fuerza incontrastable del proletariado nacional, lo obligan a ello.

#### LA CAIDA DE CARRANZA.

El vil asesinato de Zapata (10 de abril de 1919), consumado por fuerzas carrancistas a las órdenes del general Pablo González y la lucha presidencial señalaban inquestionablemente la pronta caída de Carranza. Zapata se había mantenido incorruptible en su lucha; ni halagos ni amenazas lo habían hecho desmayar. Enemigo de la más ligera transacción con el carrancismo y dispuesto en todo momento a luchar por la conquista de la tierra, polarizó todos los odios

de las clases dominantes y los de sus más conscientes e inconscientes servidores. Confuso en su programa por la Revolución, sin base política firme y sin una teoría científica que lo animara, pudo comprender, sin embargo, lo que la revolución de los obreros, campesinos y soldados rusos significaba.

Su muerte, por la forma en que fuera consumada, avivó el malestar creciente en contra del régimen "Carrancista".

En septiembre de 1919, después de una serie de trabajos realizados por algunos revolucionarios extranjeros y mexicanos fue organizado el Partido Comunista Mexicano. Negar -decían- la necesidad de un partido comunista, no solo es prueba de una ignorancia completa sobre la composición -- ideológica verdadera de los organismos obreros, sino es sostener con nuevos puntales el edificio podrido de la burguesía. Y debemos decirlo con toda franqueza, ese es el papel vergonzoso que nos presentan en México los que se dicen anarquistas y que con una mezquindad digna de los pequeños burgueses, gritan en contra del partido comunista.

Como fin propuesto reiteraban la necesidad -- del derrocamiento del capitalismo, el establecimiento de la dictadura del proletariado y de una república internacional

de Soviets, para la completa eliminación de las clases y la realización del socialismo, primer paso para llegar a la Sociedad Comunista.

En diciembre del propio año (1910), quedó instalado el Partido Laborista, que como apéndice de la CROM se decidía a tomar parte en la próxima campaña electoral.

La decisión de Carranza por dejar su sucesor en la persona del Embajador de México ante el Gobierno de -- Washington, Ignacio Bonillas, en contra de la candidatura -- del general Obregón, apoyado éste por la casi totalidad del ejército, una mayoría de las organizaciones obreras y de masa campesina, dieron oportunidad al Gobernador de Sonora -- Adolfo de la Huerta, para que declarase en rebelión suscribiendo el Plan de Agua Prieta.

Carranza fue muerto en Tlaxcalantongo, ocupando la Presidencia de la República, el general Obregón quien gobernó de 1920 a 1924, significándose la primera etapa de -- su gobierno por el cumplimiento a los mandatos Constitucionales en cuanto al problema obrero-campesino se refería. El -- derecho obrero, la legislación obrera, el reparto de tierras, se desarrollaron rápidamente. La intervención del Estado, a través de sus diversos órganos, con los conflictos obreros, es más firme porque el Gobierno tiene un programa que cum--

plir: con el régimen del general Obregón empieza, realmente, a establecerse en México, lo que podría llamarse la jurisprudencia administrativa del derecho obrero o industrial.

## CAPITULO III

- I Plan de Guadalupe Bandera de la  
Revolución Constitucionalista.
  
- II Decreto de Reformas y Adiciones  
al Plan de Guadalupe del 12 de  
Diciembre de 1914.
  
- III Análisis Social y Jurídico del -  
Plan de Guadalupe y del Decreto  
de Reformas.



### Plan de Guadalupe

Considerando que el General Victoriano Huerta, a quien el Presidente Constitucional Don Francisco I. Madero, había confiado la defensa de las instituciones y legalidad de su gobierno, al unirse a los enemigos rebeldes en contra de ese mismo gobierno para restaurar la última dictadura, cometió el delito de traición para escalar el poder, aprehendiendo a los CC. Presidentes y Vicepresidente, así como a sus Ministros exigiéndoles por medios violentos las renuncias de sus puestos, lo cual está comprobado por los mensajes que el mismo General Victoriano Huerta dirigió a los gobernadores de los estados.

Considerando que los poderes legislativo y Judicial han reconocido y amparado en contra de las leyes y preceptos Constitucionales al General Victoriano Huerta y sus ilegales y antipatrióticos procedimientos, y considerando por último que algunos gobiernos de los estados de la Unión, han reconocido al gobierno ilegítimo impuesto por la parte del ejército que consumió la traición, mandados por el mismo General Victoriano Huerta, a pesar de haber violado la Soberanía de esos estados, cuyos gobernadores debieron ser los primeros en desconocerlos, los suscritos, jefes y oficiales con mando de fuerza Constitucionalista acordaron sos

tener con las armas el Plan de Guadalupe, firmado en la Hacienda de Guadalupe el 26 de Marzo de 1913 y decía:

1o. Se desconoce al General Victoriano Huerta como Presidente de la República.

2o. Se desconocen también a los poderes Legislativo y Judicial de la Federación.

3o. Se desconoce a los Gobiernos de los Estados que aún reconozcan a los Poderes Federales que forman la actual administración, treinta días después de la Publicación de este Plan.

4o. Para la organización del ejército encargado de hacer cumplir nuestros propósitos nombramos como primer jefe del ejército que se denominará "Constitucionalista" al C. Venustiano Carranza, Gobernador Constitucional del estado de Coahuila.

5o. Al ocupar el ejército Constitucionalista la Ciudad de México, se encargará interinamente del Poder Ejecutivo el ciudadano Venustiano Carranza Primer Jefe del Ejército, o quien lo hubiere sustituido en el mando.

6o. El Presidente interino de la República -

convocará a elecciones Federales, tan luego como se haya consolidado la paz, entregando el poder al ciudadano que hubiere sido electo.

7o. El Ciudadano que funja como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista en los Estados cuyos gobiernos hubieran reconocido al de Huerta asumirá el cargo de gobernador provisional y convocará a elecciones locales, después de que hayan tomado posesión de su cargo los ciudadanos que hubieran sido electos para desempeñar los altos poderes de la Federación, como lo previene la base anterior.

El Plan de Guadalupe era exclusivamente político, sin más que la agrupación de masas campesinas y de obreros en torno de él, propició su engrandecimiento en favor de éstos y por consiguiente su transformación ideológica en político-social.

Pero la transformación de revolución política en revolución social, lo hizo don Venustiano Carranza en su discurso pronunciado en la sesión especial que se celebró en el Ayuntamiento de Hermosillo, el 24 de septiembre de 1913, el Primer Jefe entre otras cosas dijo:

Quiero expresar mis ideas, políticas y sociales, porque creo de mi deber ir exponiendo y extendiendo lo

que el País necesita para su mejoramiento y desarrollo.

Ya es tiempo de no hacer falsas promesas al pueblo y de que haya en la historia siquiera un hombre que no engañe y que no ofrezca maravillas, haciéndole la doble ofensa al pueblo mexicano de juzgar que necesita promesas -- halagueñas para aprestarse a la lucha armada en defensa de sus derechos. Por esto, el Plan de Guadalupe no encierra -- ninguna utopía, ninguna cosa irrealizable, ni promesas bas-- tardas hechas con la intención de no cumplirlas.

El Plan de Guadalupe es un llamado patriótico a todas las clases sociales, sin ofertas y sin demandas al -- mejor postor. Pero sepa el pueblo de México, que, terminada la lucha armada a que convoca el Plan de Guadalupe, tendrá -- que principiar formidable y majestuosa la lucha social, la -- lucha de clases, queramos o no queramos nosotros mismos y -- opóngase las fuerzas que se opongan, las nuevas ideas socia-- les tendrán que imponerse en nuestras masas; y no es sólo re-- partir las tierras y las riquezas nacionales, no es el Sufra-- gio Efectivo, no es abrir más escuelas, no es igualar, y re-- partir las riquezas nacionales; es algo más grande y más sa-- grado es establecer la justicia, es buscar la igualdad, es -- la desaparición de los Poderosos, para establecer el equili-- brio de la conciencia nacional.

Nos faltan leyes que favorezcan al campesino y al obrero; pero estas serán promulgadas por ellos mismos, puesto que ellos serán los que triunfen en esta lucha reivindicatoria y social.

Esta es la Revolución, tal cual, yo la entiendo; estos lineamientos generales regirán a la humanidad más tarde como un principio de justicia.

De acuerdo con el Plan de Guadalupe, el Primer Jefe convocó a una convención de Generales y Gobernadores de los Estados, por Decreto de 4 de septiembre de 1914, habiéndose instalado la asamblea en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el 10. de octubre de 1914. Ante dicha asamblea concurrió el día 3 el Primer Jefe, informando de sus diferencias con la División del Norte, apuntando la necesidad de dar al Gobierno provisional un programa político y aprobar las siguientes reformas sociales:-- reparto de tierras y expropiación de éstas por causa de utilidad pública, edificación de escuelas, mercados y casas de justicia, pagos semanario de salario a los trabajadores en efectivo, limitando las horas de trabajo, el descanso semanal, indemnización por accidentes de trabajo y otras disposiciones relacionadas con el mejoramiento de la clase obrera.

Como surgieron dificultades entre los grupos

revolucionarios, el Primer Jefe accedió a que la convención continuara sus labores en la ciudad de Aguascalientes, por considerar, que esta era neutral, más no fue así, pues la -- convención quedó prácticamente en poder del General Villa, -- tan fue así, que la convención designó, Presidente Provisional de la República al General Eulalio Gutiérrez, lo cual -- dió origen a una nueva lucha entre los revolucionarios. En realidad, la Convención de Aguascalientes no llegó a ninguna conclusión práctica y terminó con la derrota del General Villa, aunque prosiguió en sus actividades alentada por el grupo zapatista en Cuernavaca y Jojotla y siguió en Toluca, donde expiró con la aprobación de interesante programa político-social en el que se acordaron las siguientes reformas:

En materia agraria, destruir el latifundismo, crear la pequeña propiedad, proporcionar tierra a los campesinos, fomentar la agricultura y escuelas con este fin; en materia obrera, a más de una educación moralizadora, de leyes sobre accidentes de trabajo, pensiones de retiro, horas de labor, higiene y seguridad, para hacer menos cruel la explotación del proletariado, así como reconocer los derechos de asociación, huelga y boicot, supresión de las tiendas de raya.

Con este importante documento terminan las

actividades de la Convención de Aguascalientes; entre tanto el Primer Jefe de la Revolución, don Venustiano Carranza, - instalado en el Puerto de Veracruz expedía las leyes sociales de la Revolución y en los Estados los gobernadores y comandantes militares.

En el Puerto de Veracruz se expidieron las primeras proclamas y leyes sociales de la Revolución, principalmente el Decreto de Reformas y Adiciones al Plan de -- Guadalupe de 12 de diciembre de 1914.

DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES  
AL PLAN DE GUADALUPE

El Primer Jefe del Ejército Constitucionalista don Venustiano Carranza, instaló el gobierno de la Revolución en el Puerto de Veracruz, expidiendo el famoso decreto de reformas al Plan de Guadalupe del 12 de diciembre de 1914, con el que se inicia la etapa legislativa de carácter social de la Revolución, anunciando la expedición de Leyes y disposiciones en favor de obreros y campesinos, como puede verse en el texto de dicho decreto.

De acuerdo con el sentir más generalizado de los jefes del ejército Constitucionalista, de los Gobernadores de los Estados y de los demás colaboradores de la Revolución e interpretando las necesidades del pueblo mexicano, he tenido por bien decretar lo siguiente:

Art. 1o. Subsiste el Plan de Guadalupe de 26 de marzo de 1913 hasta el triunfo completo de la Revolución, y, por consiguiente, el Ciudadano Venustiano Carranza continuará en su carácter de Primer Jefe de la Revolución Constitucionalista, y como encargado del Poder Ejecutivo de la Nación hasta que, vencido el enemigo, quede restablecida la paz.

Art. 2o. El Primer Jefe de la Revolución y -



encargado del Poder Ejecutivo, expedirá y pondrá en vigor, - durante la lucha, todas las leyes, disposiciones y medidas - encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país, efectuando las reformas que - la opinión pública exige como indispensables para restablecer un régimen que garantice la igualdad de los mexicanos - entre sí; leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados; leyes fiscales encaminadas a obtener un sistema equitativo de impuestos a la propiedad raíz; legislación para - mejorar la condición del plan rural, del obrero, del minero y, en general, de las clases proletarias; establecimiento de la libertad municipal como institución constitucional; bases para un nuevo sistema de organización del ejército; reformas de los sistemas electorales para obtener la efectividad del sufragio; organización del Poder Judicial independiente, -- tanto en la Federación como en los Estados; revisión de las leyes relativas al matrimonio y al estado civil de las personas; disposiciones que garanticen el estricto cumplimiento de las Leyes de Reforma; revisión de los Códigos Civil, Penal y de Comercio; reformas del Procedimiento Judicial, - con el propósito de hacer expedita y efectiva la administración de justicia; revisión de las leyes relativas a la explotación de minas, petróleo, aguas, bosques y demás recur

tos naturales del País, para destruir los monopolios creados por el antiguo régimen y evitar que se formen otros en lo futuro; reformas políticas que garanticen la verdadera aplicación de la Constitución de la República y, en general, todas las demás leyes que se estimen necesarias para asegurar a todos los habitantes del país la efectividad y el pleno goce de sus derechos, y la igualdad ante la ley.

Art. 3o. Para poder continuar la lucha y para poder llevar a cabo la obra de reformas a que se refiere el artículo anterior, el Jefe de la Revolución queda expresamente autorizado para convocar y organizar al Ejército Constitucionalista y dirigir las operaciones de la campaña; para nombrar a los gobernadores y comandantes militares de los Estados y removerlos libremente; para hacer las expropiaciones por causa de utilidad pública, que sean necesarias para el reparto de tierras, fundación de pueblos y demás servicios públicos, para contratar empréstitos y expedir obligaciones del Tesoro Nacional, con indicación de los bienes con que han de garantizarse; para nombrar y remover libremente los empleados federales de la administración civil y de los Estados y fijar las atribuciones de cada uno de ellos; para hacer, directamente o por medio de los jefes que el efecto autorice, las requisiciones de tierras, edificios, armas, caballos, vehículos, provisiones y demás elementos de guerra;

y para establecer condecoraciones y decretar recompensas por servicios prestados a la Revolución.

Art. 4o. Al triunfo de la Revolución, reinstalada la Suprema Jefatura en la Ciudad de México y después de efectuarse las elecciones del Ayuntamiento en la mayoría de los Estados de la República, el Primer Jefe de la Revolución, como encargado del Poder Ejecutivo, convocará a elecciones para el Congreso de la Unión, fijando en la convocatoria las fechas y los términos en que dichas elecciones habrán de celebrarse.

Art. 5o. Instalado el Congreso de la Unión, el Primer Jefe de la Revolución, dará cuenta ante él del uso que haya hecho de las facultades de que por el presente se haya investido, y especialmente le someterá las reformas expedidas y puestas en vigor durante la lucha, con el fin de que el Congreso las ratifique, enmiende o complete, y para que eleve a preceptos constitucionales aquellas que deban tener dicho carácter antes de que restablezcan el orden Constitucional.

Art. 6o. El Congreso de la Unión expedirá las convocatorias correspondientes para la elección del Presidente de la República, y una vez efectuada ésta; el Pri-

mer Jefe de la Nación entregará al electo el Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 7o. En caso de falta absoluta del actual Jefe de la Revolución y mientras los generales y gobernadores procedan a elegir al que debe substituirlo, desempeñará transitoriamente la Primera Jefatura el Jefe del Cuerpo del Ejército del lugar donde se encuentre el gobierno revolucionario al ocurrir la falta del Primer Jefe.

## CAPITULO IV

CONSUMACION DE LA REVOLUCION  
CONSTITUCIONALISTA EN EL CONS  
TITUYENTE DE 1916 Y 1917.

- I Constituyente de 1916 y 1917.
- II Idea Teórica y práctica de la Lucha de Clases.
- III Redacción original del Art. 123 Constitucional.
- IV Análisis del Maestro y Doctor Don Alberto Trueba Urbina acerca del Art. 123 Constitucional.

## CONSTITUYENTE DE 1916 Y 1917.

Para comprender la grandeza del movimiento obrero mexicano, que originó la consagración en la Constitución el Artículo 123, tenemos que hacer un análisis exegético del mensaje que lleva el Artículo 123 en su esencia, reforma que fue motivada y lograda por un grupo de diputados que aun a pesar de desconocer la naturaleza jurídica del asunto, sí comprendían la magnitud de la importancia de lograr consagrar en dicha Constitución, principios que fueron pilares para la lucha de clases y conformar un verdadero instrumento de lucha obrera.

Lográndose que la Constitución de 1917 fuera la primera en consagrar derechos sociales que realmente protegen y reivindican a los económicamente débiles.

Por su importancia transcribo a lo que el Maestro Alberto Trueba Urbina llama al Mensaje del Artículo 123:

"Los que suscribimos, diputados al Congreso Constituyente, tenemos el honor de presentar a la consideración de él un proyecto de reformas al Artículo 5o. de la Carta Magna de 1857 y unas bases constitucionales para normar la legislación del trabajo de carácter económico en la

República".

"Nuestro proyecto ha sido estudiado detenidamente, siguiendo un plan trazado por el C. Diputado Ingeniero Pastor Rovaix, en unión del señor General y Licenciado José I. Lugo, Jefe de la Dirección del Trabajo de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria."

"Creemos por demás encarecer a la sabiduría de este Congreso Constituyente la alta importancia de plantear en nuestra legislación los problemas relacionados con el contrato de trabajo, toda vez que una de las aspiraciones más legítimas de la Revolución Constitucionalista ha sido la de dar satisfacción cumplida a las urgentes necesidades de la clase trabajadora del país, fijando con precisión los derechos que les corresponden en sus relaciones contractuales contra el capital, a fin de armonizar, en cuanto es posible, los encontrados intereses de éste y del trabajo, por la arbitraria distribución de los beneficios obtenidos en la producción, dada la desventajosa situación en que han estado situados los trabajadores manuales de todos los ramos de la industria, el comercio, la minería y la agricultura"

"Por otra parte las enseñanzas provechosas -- que nos han dado los países extraños, acerca de las favora--

bles condiciones en que se desarrolla su prosperidad económica debido a las reformas sociales implantada con prudencia y acierto, bastan a justificar la iniciativa a que nos venimos refiriendo para que sea llevada a feliz efecto en esta ocasión y se llene el vacío existente en nuestro código definiendo exactamente la naturaleza del contrato de trabajo para mantener el equilibrio deseado en las relaciones jurídicas de -- trabajadores y patrones, subordinadas a los intereses morales de la humanidad en general y de nuestra nacionalidad en particular, que demandan la conservación de la especie y el mejoramiento de su cultura en condiciones de bienestar y de seguridad apetecibles".

"En consecuencia, es incuestionable el derecho del Estado a intervenir como fuerza reguladora en el funcionamiento del trabajo del hombre, cuando es objeto de contrato, hora fijando la duración mixta que debe tener como límite, hora señalando la retribución máxima que ha de corresponderle, ya sea por unidad de tiempo o en proporción de la cantidad o calidad de la obra realizada, tanto para que en el ejercicio del derecho de libertad de contratar no se exceda con perjuicio para su salud y agotamiento de sus energías tampoco se vea obligado por la miseria a aceptar un jornal exiguo - que no sea bastante a satisfacer las necesidades normales y las de su familia, sin parar en que los beneficios de la pro



ducción realizada con su esfuerzo material permiten, en la generalidad de los negocios, hacer una remuneración liberal y justa de los trabajadores".

"En los últimos tiempos ha evolucionado notablemente el contrato de trabajo, en relación con el progreso de las instituciones que tienden a borrar las odiosas desigualdades entre las castas de la especie humana, tan marcadamente señaladas en la antigüedad con los regímenes de la esclavitud y la nobleza. En el contrato de trabajo, considerando hasta hace unos días como una de las modalidades del contrato de arrendamiento, en el que se entendía por cosas del trabajo humano, era natural que se considerase al trabajador una verdadera condición de siervo, ya que el trabajo no puede separarse del que lo ejecuta, y solo en fuerza de la costumbre siempre difícil de desarraigar en un pueblo flagelado por las tiranías de las clases privilegiadas se ha mantenido hasta hoy comúnmente esas ignomiosas relaciones entre "amos o criados" que avergüenzan a los pueblos cultos y ofenden a la dignidad de la sociedad".

"Reconocer pues el derecho de igualdad entre el que da y el que recibe el trabajo, es una necesidad de la justicia y se impone no solo el aseguramiento de las condiciones humanas del trabajo, como las de salubridad de loca-

les, preservación moral, descanso hebdomadario, salario justo y garantía para los riesgos que amenazan al obrero en el ejercicio del empleo, sino fomentar la organización del establecimiento de beneficiencia en instituciones de previsión social, para asistir a los enfermos, ayudar a los inválidos, socorrer a los ancianos, proteger a los niños abandonados y auxiliar a ese gran ejército de reserva de trabajadores pasados involuntariamente, que constituyen un peligro inminente para la tranquilidad pública".

"Sabido es como se arreglaban las desavenencias surgidas entre los patrones y los trabajadores del país: se imponía en todo caso la voluntad de los capitalistas; por el incondicional apoyo que les brindaba el poder público; se despreciaba en acervo cuando se atrevía a emplear medios colectivos para disputar un modesto beneficio a los opulentos burgueses. Los códigos poco hablan de la prestación de servicios, y, consecuentes con los principios seculares que los inspiraron, se desentiende de la manifiesta superioridad del trabajador respecto del principal, al celebrar los contratos correspondientes. Hoy es preciso legislar sobre esta materia y cuidar que la ley sea observada y que las controversias sean resueltas por organismos adecuados, para que no sean interminables y onerosas las diligencias: la conciliación y arbitraje satisfacen mejor que la intervención judi-

cial, esta necesidad, desde todos los puntos de vista que se considere este problema".

"La facultad de asociarse está reconocida como un derecho natural del hombre, y en caso alguno, es mas - necesaria la unión entre los individuos dedicados a trabajar para otro por un salario a efecto de uniformar las condiciones en que se deba de prestar el servicio y alcanzar una retribución más equitativa. Uno de los medios eficaces para - obtener el mejoramiento apetecible por los trabajadores cuando los patrones no acceden a sus demandas, es el de cesar -- en el trabajo colectivamente (huelga) y todos los países civilizados reconocen este derecho a los asalariados cuando lo ejercitan sin violencia".

"En nuestro proyecto va incluida una novedad que puede sorprender a los que desconocen las circunstancias que concurren en los centros de trabajo de la República, donde ha habido invariablemente la funesta tienda de -- raya, trampa inexorable en la que eran cogidos los trabajadores, perdiendo no sólo el fruto que les pertenecía por el sudor de su frente, sino hasta su libertad y sus derechos - políticos y civiles y encadenando por una delincuente y abominable práctica seguida en las administraciones patronales, a sus infelices descendientes, con las enormes deudas que pesaban sobre aquéllos y que aumentaban en razón directa

del tiempo o duración de la servidumbre".

"La justicia exige que no sean reconocidos se mejantes créditos provenientes de suministros de mercancías de mala calidad y apreciadas en un tipo exorbitante, para esclavizar un hombre cuyo trabajo, vilmente retribuido enriquecía extraordinariamente al amo; la ley debe ser vigorosa en esta tardía separación, declarando extinguidas las deudas de los trabajadores, por razón de trabajo, hayan contraído con los principales o sus intermediarios y aunque sea una re dundancia, prohibir que las deudas futuras de esta índole, en ningún caso y por ningún motivo podrán exigirse a los miem bros de su familia".

"No tenemos la pretensión de que nuestro estudio sea un trabajo acabado ni mucho menos de que venga a aliviar por completo los penosos males sociales que afligen a -- nuestro país, el que teniendo grandes recursos para prometerse un porvenir envidiable de bienestar y prosperidad, ha tropezado con obstáculos en su desenvolvimiento económico y está perdiendo una riqueza considerable con la emigración creciente de los trabajadores a la vecina República entre otras causas, por la carencia de una saludable legislación sobre el trabajo".

"Nos satisface cumplir con un elevado deber -

como este, aunque estemos convencidos de nuestra insuficiencia, porque esperamos que la ilustración de esta Honorable Asamblea perfeccionara magistralmente el proyecto y consignara atinadamente en la Constitución Política de la República las bases para la legislación del trabajo, que ha de reivindicar los derechos del proletariado y asegurar el porvenir de nuestra patria.<sup>13</sup>

Y fue bajo este ideario de lucha de clases, de progresos y voluntaria superación como nació el más fiel instrumento de lucha obrera, en la primera Declaración de Derechos Sociales que nació en México para el mundo en el año 1917, dicha declaración que me permitió transcribir fue aprobado en la sesión celebrada el 23 de enero de 1917 por la H. Asamblea Legislativa de Querétaro teniendo como indicador el título de: El Trabajo y la Previsión Social.

<sup>13/</sup> Cfr. Diario de los Debates de Congreso Constituyente, t.1.

IDEA TEORICA Y PRACTICA DE LA  
LUCHA DE CLASES.

El capital y el trabajo, que son factores de la producción, están representados por dos clases; los explotadores y explotados, que lógicamente tienen intereses -- contrarios, originándose así la lucha de clases.

Marx y Engels, señalan en el Manifiesto Comunista lo siguiente:

"La historia de todas las sociedades que han existido hasta nuestros días, es la historia de la lucha de clases. Hombres libres y esclavos, patricios y plebeyos, señores y siervos, maestros y oficiales, en resultado opresores y oprimidos se enfrentaron, siempre sostuvieron luchas constantes, que terminaron con la transformación revolucionaria de toda la sociedad, o el hundimiento de todos los beligerantes. La moderna sociedad burguesa no ha abolido las contradicciones de clases, solo ha venido sustituyendo las viejas clases, las viejas condiciones de opresión, las viejas formas de luchas por otras nuevas. Nuestra época, la época de la burguesía, se distingue, sin embargo; por haber simplificado las contradicciones de clases. Toda la sociedad va dividiéndose cada vez más en dos grandes campos ene

migos, en dos grandes clases que se enfrentan directamente: la burguesía y el proletariado". 1/

Las luchas de clases buscan apoderarse de los medios de producción para ejercer el poder en la sociedad.

"Una clase que se concretan los intereses revolucionarios de la sociedad encuentra inmediatamente en su propia situación, tan pronto como se levanta, el contenido y el material para su actuación revolucionaria; abatir enemigos, tomar las medidas que dicten las necesidades de lucha. Las consecuencias de sus propios hechos la empujan hacia adelante /2

Marx demostró en su teoría:

1.- Que la existencia de las clases sociales solo va unida a determinadas fases históricas de desarrollo de la producción.

2.- Que la lucha de clases sociales conduce, a la dictadura del proletariado.

1/ Marx y Engels. Manifiesto del Partido Comunista. Ediciones Palomar. México 1961. P. 56.

2/ Tierno Galván Enrique, Antología de Marx. Cuadernos para el Diálogo, Madrid 1972. P. 158.

3.- Que esta misma dictadura no es de por sí más, que el tránsito hacia la abolición de todas las clases y hacia una sociedad sin clases.

4.- Que las estructuras económicas son las que condicionan las luchas de clases y,

5.- Que el sistema comunista tendrá que ser la etapa final pero para llegar a este punto cumbre, la sociedad pasará, de acuerdo al movimiento dialéctico por la dictadura del proletariado, y en ese momento de la conquista, desaparecerán las luchas de clases.

El sistema capitalista es una forma meramente histórica de producción de bienes, que se originó bajo las condiciones de la "acumulación primaria", tal como la acumulación de grandes cantidades de riqueza a través del saqueo a las nuevas colonias, el quebrantamiento del sistema de los gremios al enfrentarse con la fuerza de los comerciantes e industriales. En este proceso surgió el obrero moderno, liberado de toda dependencia con los señores feudales y a los maestros gremiales, pero separado también de los medios e instrumentos a través de los cuales podría utilizar su fuerza de trabajo para sus propios fines. <sup>1/</sup>

<sup>1/</sup> Chevallier J.J. Grandes textos políticos. Editorial Madrid, Barcelona, 1962. P. 388.



Engels, en el Manifiesto comunista dice:

"Por la burguesía se entiende a la clase capitalista moderna, propietaria de los medios de producción social, que emplean el trabajo asalariado. Por proletariado se entiende a la clase de trabajadores asalariados modernos, que privados de medios de producción propios, se ven obligados a vender su fuerza de trabajo para poder existir. El proletariado es aquella clase social que no tiene más ingresos que la fuente personal de su trabajo, no viven más que en tanto encuentran trabajo y no encuentran trabajo, más que en tanto este venga a ser un incremento de capital" <sup>1/</sup>

El proletariado, que es el explotado dentro de esta sociedad capitalista, depende de su persona para poder subsistir, estando sujetas sus posibilidades de progreso al interés que pueda reeditar a la clase explotadora, ya que este carece de propiedades para solventar sus necesidades -- primarias.

Los obreros asalariados, capitalistas y terratenientes, forman las clases de la sociedad, la primera de ellas está constituida por personas que venden su fuerza de

<sup>1/</sup> Manifiesto Comunista, Engels, Editorial Progreso, Moscú 1960. P. 128.

trabajo para poder subsistir, los segundos son los detentadores de los medios de producción y por lo tanto obtienen toda la ganancia y los últimos son los que pagan renta para la utilización del suelo.

Esta división clasista nos permite observar como el sistema capitalista de producción crea un abismo profundo entre los medios de producción, al convertir el trabajo en trabajo asalariado, y los medios de producción en capital, transformando la propiedad del suelo, en propiedad territorial.

La influencia Marxista en el movimiento obrero mexicano, se refleja en el pensamiento del Constituyente de 1916-1917, de esta manera las teorías; de la lucha de -- clases, del valor, la plusvalía en relación de la producción, la condena a la propiedad privada y el humanismo Marxista, - se encuentran plasmados en el mensaje y el texto del artículo 123 de nuestro Código Político Social de 1917.

#### LA LUCHA DE CLASES.

El Artículo 123 al proteger y tutelar al trabajador en contra la explotación de que es objeto, está reconociendo la existencia de dos clases que luchan entre sí,

el trabajo y el capital o sea explotados y explotadores.

De esto resulta que el derecho del trabajo es un derecho de lucha de clases que tiene por objeto proteger al trabajo, compensar las desigualdades entre las dos clases, mejorar las condiciones económicas de los obreros y -- reivindicarlos mediante la socialización del capital.

#### TEORIA DEL VALOR

Marx en esta teoría señala que sólo el trabajo produce el valor de las cosas acrecentando el capital y -- lo mediante a la socialización de éste, el trabajo recupera lo que le corresponde en el fenómeno de la producción.

Radicando la esencia de esta teoría en la división social del trabajo, en que los productores crean productos distintos, que se equiparan los unos a los otros a través del cambio.

Resultando que lo que tienen en común las -- mercancías es el trabajo humano en general. Por lo que el Artículo 123 protege el trabajo en general con finalidades reivindicatorias para recuperar el valor no retribuido al -- obrero.

LA PLUSVALIA EN LAS RELACIONES  
DE PRODUCCION.

Esta tesis Marxista del plusvalor fue plasmada en nuestro Artículo 123, cuando este limita la jornada de trabajo, estableciendo condiciones favorables para los trabajadores, al fijar salarios remuneradores y para lograr la reivindicación de los derechos del proletariado, va en camino para llegar a la socialización de los medios de producción, ejerciendo los derechos de huelga y de asociación profesional.

La plusvalía no retribuida es tratada en nuestro Artículo 123, cuando da al trabajador medios para reivindicarlo.

Marx decía "Que comprada la fuerza del trabajo, el poseedor del dinero tiene derecho de consumirlo, es decir, de obligarla a trabajar durante un día entero de doce horas, pero el obrero crea en seis horas un producto que basta para su mantenimiento; durante las seis horas de trabajo restantes enseñará un plusproducto no retribuido por el capitalista, que es la plusvalía" 1/

1/ Carlos Marx, Historia crítica de la teoría de la Plusvalía, Fondo de Cultura Económica, México, 1945.

### LA CONDENA A LA PROPIEDAD PRIVADA.

Nuestro artículo 123 no solo reprueba la existencia de la propiedad privada, sino que tiende a la Socialización de los bienes económicos.

Y a su lado el Artículo 27 Constitucional al imponer modalidades a la propiedad privada, da el primer paso jurídico hacia la socialización integral de éste, consiguiendo el fraccionamiento de los latifundios y el reparto -- equitativo de la riqueza pública.

### EL HUMANISMO MARXISTA.

Este se refleja en nuestro artículo 123 cuando desapruaba el régimen de explotación del hombre tendiendo así a la desaparición de las clases, teniendo por objeto hacer del hombre el ser supremo del hombre.

Así nuestro maestro Trueba Urbina dice: "El Marxismo es humanismo proletario, cuya teoría se encuentra en el mensaje del Artículo 123, en el que categóricamente expresa que las bases de la legislación del trabajo han de reivindicar los derechos del proletariado, 1/

1/ Alberto Trueba Urbina, Nuevo Derecho del Trabajo. Editorial Porrúa. México 1975. P. 114.

La reivindicación que tiene derecho el trabajador consignado en nuestro Artículo 123, está destinada a modificar la estructura económica de la sociedad capitalista convirtiéndose en realidad el humanismo Marxista, ya que solo puede existir realmente el bien común cuando es extensivo a todos, sin distinción de clases.

La teoría Marxista se identifica con los propósitos que persigue el movimiento obrero y uno de ellos es la emancipación de la explotación a la que están sujetos -- por parte de los detentadores del capital.

La fusión de la teoría Marxista y del movimiento obrero es el mas grande acontecimiento de toda la -- historia de la lucha de clases; es decir, prácticamente de toda la historia humana (primeros efectos). Las Revoluciones socialistas". 1/

En el Manifiesto Comunista señalan Marx y -- Engels, que frente al desarrollo de la clase capitalista debido a la acumulación del capital, producto del dominio de los mercados mundiales y su consiguiente explotación; junto con esta clase que cada día se hace más poderosa se empieza a desarrollar la clase obrera, ya que es condición sino que

1/ Cfr. Louis Althusser. Of. Cit. P. 7.

son para la existencia de la burguesía, la existencia de su dualidad dialéctica, el proletariado.

Este último empieza débil y tiende a organizarse en sindicatos, uniones, asociaciones, pero la competencia entre los mismos obreros por sus bajas condiciones de vida, la corrupción que utiliza como sistema de burguesía sobre los dirigentes y las represiones del estado burgués hace que se debilite y socave, la fuerza de las organizaciones obreras, pero esta derrota es momentánea, en base al crecimiento cualitativo de la clase obrera, producida por las leyes naturales del capitalismo; ahora su organización proletaria vuelve a tomar fuerza siendo los paros y las huelgas, los medios reivindicatorios con que cuenta el obrero para lograr el resto de sus derechos sociales.

El trato aprobioso de que con objeto los trabajadores, crea mayores condiciones para la necesidad de las organizaciones obreras, dando por resultado un incremento en su desarrollo, obteniéndose mayor conciencia de clase.

El movimiento obrero va en ascenso a pesar de que la burguesía ha utilizado la corrupción como sistema para mediatizar a la clase obrera, pero las condiciones de explotación persisten, obligando con ello a los obreros a proliferar en organizaciones de defensa y vanguardia, que -

verdaderamente representen organizaciones de clase.

Al luchar por medio de los sindicatos para mejorar las condiciones económicas de las clases subyugadas llega el momento de avance y evolución, teniendo que adentrarse en la lucha por forjar una verdadera organización -- clasista, ya que el movimiento obrero mexicano, se encuentra dividido en múltiples centrales obreras y sindicatos nacionales de industria, a causa de la discordancia ideológica de los representantes de los mismos, pero este sólo es momentáneo, ya que dicha etapa será rebasada y al evolucionar el movimiento obrero, las masas encontrarán una real organización de verdadera lucha clasista, que los encauce hacia el paso definitivo, hacia la eliminación del sistema de explotación del hombre por el hombre, hacia la implantación de la dictadura del proletariado.

Cumplíéndose de esta manera los propósitos -- protectores y reivindicadores de los trabajadores, que fueron logrados por el Constituyente de 1916 y 1917 y que aún no han sido aplicados en toda su magnitud.



REDACCION ORIGINAL DEL ARTICULO  
123 CONSTITUCIONAL.

Art. 123.- El Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados deberán expedir leyes sobre el -- trabajo, fundadas en las necesidades de cada región, sin -- contravenir a las bases siguientes, las cuales regirán el -- trabajo de los obreros, jornaleros, empleados domésticos y artesanos, y de una manera general todo contrato de trabajo.

I.- La duración de la jornada máxima será -- de ocho horas;

II.- La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. Quedan prohibidas las labores insalubres o peligrosas para las mujeres en general y para los -- jóvenes menores de dieciseis años. Queda también prohibido a unos y otros el trabajo nocturno industrial; y en los establecimientos comerciales no podrán trabajar después de las diez de la noche;

III.- Los jóvenes mayores de doce años y -- menores de dieciseis, tendrán, como jornada máxima, la de -- seis horas. El trabajo de los niños menores de doce años -- no podrá ser objeto de contrato;

IV.- Por cada 6 días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos;

V.- Las mujeres, durante los tres meses anteriores al parto no desempeñarán trabajos físicos que exijan esfuerzo material considerable. En el mes siguiente al parto, disfrutarán forzosamente de descanso, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieran adquirido por su contrato. En el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para amamantar a sus hijos;

VI.- El salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador será el que se considere suficiente, atendiendo las condiciones de cada región, para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos considerándolo como jefe de familia. En toda empresa agrícola, comercial, fabril o minera, los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades que sean regulada como lo indica la fracción IX;

VII.- Para trabajo igual debe corresponder salario igual sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad;

VIII.- El salario mínimo, quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento;

IX.- La fijación del tipo de salarios mínimo y de participación en las utilidades a que se refiere la fracción VI, se hará por comisiones especiales que se formarán en cada municipio, subordinados a la Junta Central de Conciliación que se establecerá en cada estado;

X.- El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo efectivo con mercancías, ni con vales, con fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretende substituir la moneda;

XI.- Cuando, por circunstancias extraordinarias, deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente, un ciento más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los hombres menores de dieciseis años y las mujeres de cualquier edad, no serán admitidos en esta clase de trabajos;

XII.- En toda negociación agrícola industrial, minera o cualquiera otra clase de trabajo, los patronos estarán obligados a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, por las que podrán cobrar -

rentas que no excederá del medio por ciento mensual del valor catastral de las finanzas. Igualmente deberán establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad. Si las negociaciones estuvieren situadas dentro de las poblaciones y ocuparen un número de trabajadores mayor de cien, tendrán la primera de las obligaciones señaladas;

XIII.- Además, en estos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos habitantes, deberá reservarse un espacio de terreno que no será menor de cinco mil metros cuadrados para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos. Queda prohibido en todo centro de trabajo el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes y de casas de juegos de azar;

XIV.- Los empresarios serán responsables de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuer

do con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el patrono contrate el -- trabajo por un intermediario;

XV.- El patrón estará obligado a observar en la instalación de sus establecimientos, los preceptos legales sobre la higiene y salubridad y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y material de trabajo, así como organizar de -- tal manera éste, que resulte para la salud y la vida de los obreros la mayor garantía compatible con la naturaleza de -- la negociación bajo las penas que al efecto establezcan las leyes;

XVI.- Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profes'ona les, etc.;

XVII.- Las leyes reconocerán como un dere-- cho de los obreros y de los patrones, las huelgas y los pa-- ros comprendidos en las disposiciones de esta fracción, por ser asimilados al ejército nacional.

XVIII.- Las huelgas serán lícitas cuando --

tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos -- del trabajo con los del capital. En los servicios públicos, será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación, a la junta de Conciliación y Arbitraje, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas cuando -- la mayoría de los huelguistas ejerciera actos violentos -- contra las personas o propiedades, o en caso de guerra cuando aquéllos pertenezcan a los establecimientos (Fabriles Militares) y Servicios que dependan del gobierno. Los obreros de los establecimientos fabriles militares del Gobierno de la República; no estarán comprendidos en las disposiciones de esta fracción, por ser asimilados al Ejército Nacional.

XIX.- Los paros serán lícitos cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable, previa aprobación de la Junta de Conciliación y Arbitraje;

XX.- Las diferencias o los conflictos entre el capital y el trabajo se sujetarán a la decisión de la -- Junta de Conciliación y Arbitraje, formada por igual número de los obreros y de los patronos, y uno del gobierno;

XXI.- Si el patrón se negase a someter sus diferencias al arbitraje o a aceptar el laudo pronunciado por la Junta, se dará por terminado el Contrato de Trabajo, y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que le resulte del conflicto. Si la negativa fuese de los trabajadores, se dará por terminado el Contrato de Trabajo;

XXII.- El patrón que despida a un obrero - sin causa justificada o por haber ingresado a una asociación o sindicato, o por haber tomado parte en una huelga lícita estará obligado, a elección del trabajador, a cumplir el contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses - de trabajo. Igualmente tendrá esta obligación cuando el - obrero se retire del servicio por falta de probidad por parte del patrono o por recibir de él malos tratamientos, ya - sea en su persona o en la de su cónyuge, padres, hijos o - hermanos. El patrono no podrá eximirse de esta responsabilidad, cuando los malos tratamientos provengan de dependientes o familiares que obren con el consentimiento o tolerancia de él;

XXIII.- Los créditos en favor de los trabajadores por salarios o sueldos devengados en el último año y por indemnizaciones tendrán preferencia sobre cualquier - otros en los casos de concurso o de quiebra;

XXIV.- De las deudas contraídas por los trabajadores a favor de sus patronos, de sus asociados, familiares o dependientes, solo será responsable el mismo trabajador, y en ningún caso y por ningún motivo se podrá exigir a los miembros de su familia, ni serán exigibles dichas deudas por la cantidad excedente del sueldo del trabajador en un mes;

XXV.- El servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para éstos, ya se efectúe por -- oficinas municipales, bolsas de trabajo o por cualquiera -- otra institución oficial o particular;

XXVI.- Todo contrato de trabajo celebrado -- entre un mexicano y un empresario extranjero, deberá ser legalizado por la autoridad municipal competente y visado por el Cónsul de la nación donde el trabajador tenga que ir, en el concepto de que, además de las cláusulas ordinarias, se especificará claramente que los gastos de repatriación quedan a cargo del empresario contratante;

XXVII.- Serán condiciones nulas y no obligarán a los contrayentes, aunque se expresen en el contrato:

a) Las que estipulen una jornada inhumana -



por la notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo.

b) Las que fijen un salario que no sea remunerador, a juicio de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

c) Las que estipulen un plazo mayor de una semana para la percepción del jornal.

d) Las que señalen un lugar de recreo, fonda, café, taberna, cantina o tienda para efectuar el pago del salario cuando no se trate de empleados en los establecimientos.

e) Las que entrañen obligación directa o indirecta de adquirir los artículos de consumo en tiendas o lugares determinados.

f) Las que permitan retener el salario en concepto de multas.

g) Las que constituyan renuncia hecha por el obrero de las indemnizaciones a que tenga derecho por accidente del trabajo y enfermedades profesionales, perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato o despedirsele de la obra.

h) Todas las demás estipulaciones que impli

quen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores;

XXVIII.- Las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de la familia, bienes que serán inalienables, no podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos y serán transmisibles a título de herencia con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios;

XXIX.- Se considera de utilidad social; el establecimiento de cajas de seguros populares, de invalidez de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y otros con fines análogos, por lo cual, tanto el gobierno federal como el de cada estado, deberán fomentar la organización de instituciones de esta índole, para infundir e inculcar la previsión popular;

XXX.- Así mismo, serán consideradas de utilidad social las Sociedades Cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en plazos determinados.

Nuestra Carta Magna del 4 de febrero de 1917 consagra en su artículo 123, principios referentes al tra--

bajo, a la previsión Social que fueron grandes avances que sirvieron de muestra a otras Constituciones que pretendían incursionar en el ámbito del derecho social. Nuestra Constitución Política-Social cristalizó los ideales del hombre revolucionario de 1910, al plasmar en su cuerpo los derechos sociales del hombre.

Este Congreso Constituyente ya lo dijimos anteriormente aunque no reunió en su seno a los hombres más granados de su era, si acogió a los individuos de diferentes estratos sociales, lo más valioso sobre todo fue la participación de hombres como: Jara, Victoria, Aguilar y Góngora, Mújica y Macías quienes fueron los pioneros encargados de acabar con los moldes clásicos constitucionales, pugnando de nuevo para lograr la inclusión de los preceptos sociales dentro de la misma, fue así como se logró incrustar en nuestra Constitución derechos sociales dentro de la misma, frente a las garantías individuales de tipo político.

Los derechos sociales consignados en la Constitución, son múltiples: El derecho al trabajo, derecho a una jornada humana y al salario justo, derecho a la sindicalización, derecho a la contratación individual y colectiva, derecho a la huelga, derecho a la educación, a la cultura, al progreso económico que lógicamente conlleva a llevar su

nivel de vida.

Dejándose además disposiciones proteccionistas en el sentido de que los trabajadores deberán de tener escuelas, seguridad social y todos los servicios necesarios para la vida diaria en la comunidad. Límitándose el número de horas extraordinarias de trabajo a efecto de que el excesivo trabajo no repercuta en la salud del trabajador.

Este artículo vino a ser el bálsamo tantas veces deseado por el obrero para curar sus llagas creadas por la sociedad de consumo, en la cual se ve subyugado y es clavizado por patrones faltos de probidad y de integridad moral, sí, este artículo vino a resolver uno de los problemas de injusticia, que más gravemente se acentuaban en nuestro país, de ello se desprende la vital importancia de la formulación de los derechos sociales que tienen por objeto dignificar a la persona humana, humanizando la vida jurídica y económica de nuestro País, ya que nuestro Artículo 123, no solamente se propone una mas justa redistribución de la riqueza, de los bienes económicos en forma equitativa, sino que tiene como meta álgida el elevar el nivel de vida del trabajador, ilustrándolo con la educación impartida por medio de las escuelas, creándoles una conciencia de clase perfectamente definida, para utilizar en la forma para lo que

nos fué proveído ese grandioso instrumento de lucha obrera que representa nuestro Artículo 123, para lograr la sociali zación de la vida humana.

ANALISIS DEL MAESTRO Y DOCTOR DON  
ALBERTO TRUEBA URBINA, ACERCA DEL  
ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

Ilustre mexicano, el Doctor y Maestro Don Alberto Trueba Urbina se ha constituido en el investigador jurídico más sobresaliente de nuestro país en la última década. Hablar de sus incontable galardones y de su largo Curriculum sería motivo de anexar al presente trabajo un capítulo especial, por lo que en esta breve referencia sólo haremos mención de lo que significa la máxima aportación del Maestro a la que el mismo llama "Teoría Integral" y al referirse a ella en el prólogo de una de sus múltiples obras, - denominada "Nuevo Derecho del Trabajo", nos dice, "Nuestra Teoría es inconstatable y por lo mismo indiscutible, porque tiene su fundamento en la dialéctica sangrienta de la Revolución Mexicana y en los "Principios y textos -el Artículo 123 de la Constitución de 1917". No cabe polémica a más de cincuenta y tres años del precepto. Cumplida en parte, esperamos su realización integral en el centenario, a no ser que antes la clase obrera decida ponerlo en práctica totalmente, por lo que los impulsos doctrinales y el desarrollo progresivo de la conciencia clasista de los trabajadores -- podrán acelerar su destino.

La vida del hombre es finita, pero la de --

las masas es permanente y su evolución incontenible. La lucha de clases es un fenómeno palpitante en la sociedad moderna del Estado Político. Las leyes del capitalismo o del imperialismo pueden contrarrestarlas, podrán mitigarla, pero no volverla estática en el devenir histórico. Hacia donde vamos? Ya lo sabemos; el fin prolongado de la vida burguesa tiene ocasos que anuncian una nueva Aurora Social. - Los sistemas económicos son mortales, pero no pueden cambiarse de la noche a la mañana, requieren preparación adecuada, sufrimiento o insatisfacciones. Cada día se siente más intranquilo el hombre que trabaja y piensa en su seguridad social, sus inquietudes son mayores y sus necesidades también creándose en las relaciones sociales de su clase un tormento que puede convertirse en piedra de toque. La Historia como ciencia le señalará el rumbo".

La principal virtud que caracteriza a la aportación de tan distinguido jurista, es que ésta no fue realizada con la finalidad de obtener remuneración económica alguna, ni con la finalidad de querer evolucionar nuestra ya tan controvertida y mal empleada tecnología moderna, sino que es una portación destinada exclusivamente a todos aquellos que, de una u otra forma, son explotados por la ignominia de las sectas burguesas.

PRINCIPIOS BASICOS DE LA TEORIA  
INTEGRAL.

La "Teoría Integral" encuentra su origen en el proceso de formación y en las normas de Derecho Mexicano del Trabajo, así como en la identificación del derecho social en el Artículo 123 de la Constitución de 1917. Trayendo como consecuencia que sus normas sean proteccionistas, reivindicatorias y dignificadoras de los trabajadores.

La naturaleza social del derecho del trabajo de la "Teoría Integral" se localizan en la interpretación económica de la historia del Artículo 123, las fuentes generadoras de la "Teoría Integral" se encuentran en nuestra -- historia patria contemplados a la luz del materialismo dialéctico, en la lucha de clases, en la plusvalía, en el valor de las mercancías, en la cadena de explotación a la propiedad privada y en el humanismo socialista, pero fuerte -- por excelencia es el conjunto de normas proteccionistas y reivindicatorias del Artículo 123 originario de la nueva -- ciencia jurídica social.

La "Teoría Integral" asienta un principio jurídico social con base en el cual el proletariado puede hacer una defensa legítima de sus intereses, reintegrándole -- al trabajador la dignificación que le pertenece como ser hu



mano, dignificación que el sistema capitalista le escamotea al considerar al obrero como mercancía.

El mensaje de la "Teoría Integral" a la clase trabajadora es principalmente, de justicia social, justicia que tiene su fundamentación en el derecho social que nace en la promulgación de los artículos 23 y 123 de nuestra Constitución para reivindicar y proteger a los trabajadores.

El mensaje de la "Teoría Integral" es aplicable a toda la clase de trabajadores por igual, independientemente de la actividad que desempeñen, como lo pueden ser los médicos, profesores, choferes, voceadores, etc. Es -- pues, la "Teoría Integral" un principio universal de la clase trabajadora que demanda la socialización del capital en forma pacífica que se respalda en los conceptos de derecho social encerrados en el texto del Artículo 123 de la Constitución de 1917.

#### LOS MANDAMIENTOS DE LA TEORÍA INTEGRAL.

1o. El derecho del trabajo es norma autónoma. "El derecho obrero es una disciplina jurídica autónoma, en plena formación. Diariamente observamos sus modalidades

y transformaciones a través de la agitación de las masas de trabajadores, de los laudos de las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de las ejecutorias de la Suprema Corte de Justicia y también día por día, va adquiriendo sustantividad al influjo de la situación económica para desenvolverse luego en un ámbito de franca proletarización.

2o. El derecho del trabajo para todo prestador de servicios es proteccionista y reivindicatorio.

Como ya se hizo alguna referencia al respecto reiteramos en esta consideración la calidad de universal, por lo que a la aplicabilidad del Derecho del Trabajo se refiere.

Es decir, que el contenido proteccionista y reivindicador que se encuentra en la "Teoría Integral" no pretende ser único del trabajador dependiente y subordinado, sino que precisamente por su universalidad, es aplicable a todo ser humano que desempeña un trabajo cualquiera que sea este y donde quiera que se encuentre.

En una de sus múltiples obras, el maestro Alberto Trueba Urbina nos dice a este respecto:

"La naturaleza del nuevo derecho se deriva de

de las causas que originaron su nacimiento y de su objeto fundamental, pudiendo concretarse así: el derecho del trabajo es reivindicador de la entidad humana desposeída que sólo cuenta con su fuerza de trabajo para subsistir, caracterizándose por su mayor proximidad a la vida; propugna el mejoramiento económico de los trabajadores y significa la acción socializadora que inicia la transformación de la sociedad burguesa hacia un nuevo régimen social de derecho".

3o. La huelga es derecho reivindicatorio de autodefensa. El derecho de la huelga significa para los trabajadores la práctica de una garantía social dependiente del derecho social proclamado en nuestra Constitución de 1917.

La huelga se constituye en primera instancia como un ejercicio protector de autodefensa contra la violación de los intereses de la clase trabajadora y en segunda instancia es un vehículo reivindicador de los derechos que desde siempre han pertenecido a la clase mencionada.

4o. Justicia social reivindicatoria. La mejor referencia que podemos hacer de este concepto, es la que realiza el Doctor Alberto Trueba Urbina, en su obra denominada "Tratado de legislación Social al decir: "La justicia social es distributiva, en el sentido que ordena un régimen que las desigualdades tradicionales han mantenido desordena

damente. Sólo restableciendo este orden se reivindica al -  
 pobre frente al poderoso. Tal es la esencia de la Justicia  
 Social".

5o. - La "Teoría Integral" en el Estado de De-  
 recho Social. Al ser la "Teoría Integral la síntesis de la  
 investigación del Derecho Mexicano del Trabajo, se constitu-  
 ye en el principal y más sólido elemento jurídico que puede  
 nivelar el desajuste que aun existe entre los derechos polí-  
 ticos consignados en nuestra Constitución.

La Teoría Integral", es la respuesta al reto  
 histórico de colocar a los trabajadores y a sus organizacio-  
 nes políticas en el centro del escenario, para que desempe-  
 ñen un papel decisivo. Hoy en un momento de grandes deci-  
 siones y determinaciones que definen el presente y el futu-  
 ro del país, las masas de trabajadores son actores de segun-  
 do orden.

El gobierno de la burguesía toda, se empeña  
 en mantener bajo su control el curso de los acontecimientos  
 manipulándoles a su arbitrio. Parece ser que cualquier ex-  
 pedición de leyes en favor de los trabajadores solo implica  
 el aumentar la dosis de drogadicción que durante tantos --  
 años ha mantenido dormidas en su conformidad a las clases -  
 trabajadoras.

Es precisamente, la "Teoría Integral" un instrumento para rescatar de ese sueño pasivo a los trabajadores, al inyectar su fuerza dialéctica al proletariado "a -- fin de que materialicen sus reivindicaciones sociales, pues a pesar de las actividades actuales del estado político, ni la legislación, ni la administración, ni la jurisdicción -- que la constituyen por su función política o burguesa procurarán el cambio de las estructuras económicas lo que sólo -- se conseguiría a través de la revolución proletaria que algún día lleve a cabo la clase obrera".

## CONCLUSIONES

- 1.- La Constitución de 1857 consagró la libertad de asociación política, pero no consagró la auténtica libertad sindical, lo que impulsó al obrero a buscar un refugio y protección dentro del régimen gremial mutualista y -- cooperativista que solo tenían fines benéficos, sin ser clasistas estas organizaciones representaron el primer intento de organización de la clase obrera sin lograr -- constituir un instrumento de lucha de clases.
- 2.- La primera asociación de tipo profesional que vigiló -- los intereses de la clase proletaria fué: "El Círculo -- de Obreros" que nace el 16 de septiembre de 1872, constituyendo esto el punto de partida del sindicalismo mexicano, ya que tuvo por objeto "Velar los intereses del trabajo y luchar por las mejoras de la clase obrera".
- 3.- Fue en el siglo XIX cuando se originó en México el Sindicalismo, aunque si bien es cierto que fueron reprimidos por disposiciones legales, también es cierto que arraíz del mutualismo, vió la luz en México el movimiento obrero que aún no culmina pero que ha pasado por etapas tan importantes como las acontecidas en Cananea y Río -- Blanco.
- 4.- Nuestra Carta Magna del 5 de febrero de 1917 consagra --

en su artículo 123 principios referentes al trabajo y a la previsión social que fueron grandes avances que sirvieron de muestra a otras constituciones que pretendían incursionar en el ámbito del derecho social, cristalizados fueron de esta manera los ideales del hombre revolucionario de 1910, al plasmar en su cuerpo los derechos sociales del hombre, lográndose la formación de la primera Constitución Política - Social del Mundo.

- 5.- Los Derechos Sociales consignados en la Constitución son múltiples; Derecho al Trabajo, a una jornada humana, al salario justo, a la sindicalización, a la contratación colectiva, a la huelga, a la educación, a la cultura, al progreso económico, dados al obrero para que realice su destino histórico que es socializar la vida humana.
- 6.- La Teoría Marxista se identifica con los propósitos reivindicatorios que persigue el movimiento obrero, uno de ellos es la emancipación de la explotación a que están sujetos por parte de los representantes del capitalismo; pero solo mediante una verdadera organización clasista se podrá lograr los fines que persigue el movimiento obrero.
- 7.- Las rebeliones de los trabajadores son muy antiguas y se han desarrollado de diferentes maneras: acción direc

ta de los sindicatos, huelga, etc., que representan los instrumentos de los que se vale el obrero para combatir a la clase explotadora.

8.- El Derecho del Trabajo es exclusivo de los trabajadores, porque protege, tutela y tiende a reivindicar a las personas humanas, teniendo por objeto al mejoramiento de sus condiciones económicas, para alcanzar un estado de bienestar social, por medio de sus normas reivindicadoras, dadas para la defensa del proletariado.

9.- El movimiento obrero nació para defender los intereses de la clase trabajadora y de sus asociaciones profesionales, siendo el medio más eficaz para contrarrestar los intereses del capital, buscando el mejoramiento de sus condiciones económicas para la reivindicación de sus derechos, excluyendo de su manto tutelar a los detentadores de los medios de producción, que solo son personificaciones de categorías económicas y sus derechos -- están plasmados en códigos mercantiles y civiles pero -- jamás en el derecho laboral, porque este es precisamente un instrumento para combatir a los capitalistas, por las vejaciones que perpetran contra la clase proletaria.

10.- El mensaje y el texto del artículo 123 dota al obrero del derecho de ejercer la revolución proletaria, dándole como medios para conseguirla, la asociación profesio



nal y la huelga logrando así el cambio de la estructura económica, lo que lleva consigo la supresión del régimen de explotación del hombre por el hombre, para socializar la vida humana.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- ARAIZA, Luis, Historia del Movimiento Obrero Mexicano, Ediciones Casa del Obrero Mundial, México 1975.
- 2.- BARRAGAN, Juan, Historia del Ejército y de la Revolución Constitucionalista, Editorial Stylo, México 1946.
- 3.- BIBLIOTECA del Instituto Nac. de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, Francisco I. Madero ante la Historia (Semblanzas y Opiniones) México, 1973.
- 4.- BLANCO, Moheno Roberto, Crónica de la Revolución Mexicana, Libro Mex Editores, México 1957.
- 5.- CHEVALIER, J.J., Grandes Textos Políticos, Editorial Madrid, Barcelona 1962.
- 6.- ENGELS, Federico, Manifiesto Comunista, Editorial Progreso, Moscú 1960.
- 7.- HUITRON, Jacinto, Orígenes e Historia del Movimiento Obrero, en México, Editores Mexicanos Unidos, S.A., México 1915.
- 8.- MAGANA, Gildardo, Emiliano Zapata y Agrarismo en México.
- 9.- MANCISIDOR, José, Síntesis Histórica del Movimiento Social en México, Editorial Popular de los Trabajadores, México 1976.
- 10.- MARX, Carlos, Historia Crítica de la Teoría de la Plusvalía, Fondo de Cultura Económica, México 1945.
- 11.- MARX y Carlos y Federico, Manifiesto del Partido Comunista, Ediciones Palomar, México 1961.
- 12.- MOLINA, Andrés, La Revolución Agraria de México.

13.- TIERNO, Galván Enrique, Antología de Marx, Cuadernos para el Diálogo, Madrid 1972.

14.- TRUEBA, Urbina Alberto, Derecho Social Mexicano, Editorial Porrúa. México 1978.

La Evolución de la Huelga, Editorial Botas, México 1950.

Nuevo Derecho del Trabajo, Editorial Porrúa, - 1975.

El Nuevo Art. 123. Editorial Porrúa, México 1967.

**TESIS HERERA**  
UNICO SISTEMA EN EL PAIS  
PARA LAS FACULTADES  
No. 23-C  
540-22-22 540-22-17  
CIUDAD UNIVERSITARIA